

Universidad Católica de Santa María
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho



Consecuencias de la falta de motivaciones idóneas en el extremo civil respecto a las sentencias por delitos de lesiones leves, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cerro

Colorado, años 2019 – 2022

Tesis Presentada por la Bachiller:

Manrique Vera, Vanessa Guadalupe

ORCID: 0009-0000-5400-7716

Para optar el Título Profesional de Abogada.

Asesor

MG. Montes De Oca Valencia, Carlos Enrique

ORCID : 0009-0002-5262-1768

Arequipa – Perú

2024

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DERECHO

TITULACIÓN CON TESIS

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR

Arequipa, 28 de Mayo del 2024

Dictamen: 006420-C-EPDD-2024

Visto el borrador del expediente 006420, presentado por:

2012222442 - MANRIQUE VERA VANESSA GUADALUPE

Titulado:

**CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE MOTIVACIONES IDÓNEAS EN EL EXTREMO CIVIL,
RESPECTO A LAS SENTENCIAS POR DELITOS DE LESIONES LEVES, EN LOS JUZGADOS PENALES
UNIPERSONALES DE CERRO COLORADO, AÑOS 2019 - 2022**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

Título Profesional/Título de Segunda Especialidad/Grado Académico a optar:

ABOGADO

**46910101 - NALVARTE LOZADA JUAN CARLOS
DICTAMINADOR**



**42788398 - KUONG MORALES MEILI
DICTAMINADOR**



Consecuencias de la Falta de Motivaciones Idóneas en el Extremo Civil Respecto a las Sentencias por Delitos de Lesiones Leves, en los Juzgados Penales Unipersonales de Cerro Colorado, Años 2019 – 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

3%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 tesis.ucsm.edu.pe 1%
Fuente de Internet

2 hdl.handle.net 1%
Fuente de Internet

3 Submitted to Universidad Católica de Santa María 1%
Trabajo del estudiante

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Apagado

DEDICATORIA

A mi madre, Olga, por quererme tanto y demostrarme su amor a través de la paciencia, dedicación y enseñanzas día a día para poder ser una persona íntegra; por darme valor y fuerzas cuando más lo necesitaba, por ser luz cuando sólo había penumbras, por sostenerme para que no caiga. Porque sin su guía constante no sería lo que soy, y sin su ayuda no habría llegado a donde estoy ahora.

A mi padre, Manuel, quien ahora se encuentra al lado de nuestro Señor Dios, por haberme dado tanto amor a pesar que a él le dieron tan poco; por ser eje fundamental en mi desarrollo estudiantil, porque sin él no sería la clase de profesional que soy.

A mi hija, Marena, porque por ella puedo con todo y con mucho más, porque gracias a ella estoy en pie y no me di por vencida, porque es mi motivo diario para salir adelante y crecer, no sólo profesionalmente sino en todo lo que concierne a la vida; porque para ella estoy trabajando y luchando para que pueda decir siempre orgullosamente que Vanessa Manrique, es su mamá.

A mi compañero de vida, Daymonth, porque los dos iniciamos este “sueño” donde la meta siempre fue algún día volvernors abogados y en el transcurso de ello, nos enamoramos allá por el 2012 y luego no pudimos separarnos más. A él le dedico también esta tesis, porque durante 11 años me acompañó y con él crecí, aprendí, lloré, reí y fui feliz, inmensamente feliz y nunca olvidaré que lo admiré y me admiró. Al amor de mi vida, quien me dejó un pedazo de cielo, que es el amor de nuestras vidas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco, a la Universidad Católica de Santa María por ser mi alma máter, institución en la cuál aprendí todo lo que sé en la labor de la profesión que he escogido, agradezco haber formado parte de sus aulas, estoy orgullosa de pertenecer a esta casa de estudios.

Agradezco, a la Sra. Dunia Rosas, ya que es debido a su labor incansable como secretaria de la escuela profesional de derecho que he logrado resultados favorables a la hora de la tramitación de la presente tesis, su amabilidad y eficiencia invaluable me ha sido de gran ayuda.

Agradezco a mi asesor de tesis, el Magister Carlos Enrique Montes de Oca Valencia por la revisión de la presente tesis y por sus sabias observaciones y recomendaciones las cuales han sido de gran importancia para la ejecución de este trabajo académico.

Agradezco a cada una de las personas que ha estado conmigo acompañándome de la manera más sincera posible este último año que ha pasado, el cariño y amor que me han demostrado ha hecho parte fundamental de mi mejoría y evolución a nivel personal, agradezco a mis amigos los cuales siempre han tenido los mejores deseos para mi, pero sobretodo a quien se ha convertido en tan poco tiempo en mi mejor amiga; Lilibeth Gómez, gracias por el apoyo incondicional hacia nosotras.

RESUMEN

La tesis titulada "Consecuencias de la falta de motivaciones idóneas en el extremo civil respecto a las sentencias por delitos de lesiones leves, en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado, años 2019 – 2022" se centra en un problema crucial en el ámbito judicial: la falta de adecuada motivación en las sentencias que abordan tanto el aspecto penal como el civil en casos de delitos de lesiones leves. En particular, se observa una tendencia de los magistrados a descuidar la motivación en el aspecto civil, considerándola una mera consecuencia de la parte penal, lo que resulta en una falta de justificación y análisis adecuado de la reparación civil.

La relevancia de esta investigación abarca múltiples ámbitos. Desde el punto de vista académico, contribuye al debate sobre la motivación en las decisiones judiciales, especialmente en casos donde se deben valorar daños difíciles de cuantificar, como las lesiones leves. Jurídicamente, examina cómo esta falta de motivación afecta el derecho al debido proceso y la administración de justicia. Socialmente, busca fortalecer la transparencia y comprensión de las decisiones judiciales, permitiendo una evaluación más informada por parte de la comunidad.

La hipótesis planteada sugiere que la ausencia de una motivación adecuada en el extremo civil de las sentencias por delitos de lesiones leves en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado puede conducir a consecuencias negativas, como la vulneración de derechos procesales, afectaciones en la administración de justicia y potenciales violaciones de derechos fundamentales de los implicados.

Los objetivos de la investigación se enfocan en analizar cómo la falta de motivación afecta el debido proceso, la administración de justicia y los derechos fundamentales de los justiciables en casos de lesiones leves. Esto se llevará a cabo

mediante un enfoque mixto que combina elementos cuantitativos y cualitativos, utilizando métodos deductivos e inductivos para recopilar y analizar datos. El diseño de la investigación es no experimental, utilizando técnicas de observación documental y análisis de sentencias.

Palabras clave: Motivación judicial, reparación civil, delitos de lesiones leves, juzgados penales unipersonales, debido proceso.



ABSTRACT

The thesis titled "Consequences of the Lack of Adequate Motivation in the Civil Aspect Regarding Judgments for Minor Injury Offenses in the Single-Person Criminal Courts of Cerro Colorado, Years 2019 - 2022" focuses on a critical issue in the judicial realm: the lack of proper motivation in judgments addressing both the penal and civil aspects in cases of minor injury offenses. In particular, there is an observed tendency among magistrates to neglect motivation in the civil aspect, considering it a mere consequence of the penal part, resulting in a lack of justification and proper analysis of civil reparations.

The relevance of this research spans multiple areas. Academically, it contributes to the debate on motivation in judicial decisions, especially in cases where damages that are difficult to quantify, such as minor injuries, must be assessed. Legally, it examines how this lack of motivation affects the right to due process and the administration of justice. Socially, it aims to enhance the transparency and understanding of judicial decisions, enabling a more informed evaluation by the community.

The proposed hypothesis suggests that the absence of adequate motivation in the civil aspect of judgments for minor injury offenses in the single-person criminal courts of Cerro Colorado may lead to negative consequences, such as the violation of procedural rights, impacts on the administration of justice, and potential violations of fundamental rights of those involved.

The objectives of the research focus on analyzing how the lack of motivation affects due process, the administration of justice, and the fundamental rights of litigants in cases of minor injuries. This will be carried out through a mixed approach combining quantitative and qualitative elements, using deductive and inductive methods to collect

and analyze data. The research design is non-experimental, employing techniques of documentary observation and analysis of judgments.

Keywords: Judicial motivation, civil reparations, minor injury offenses, single-person criminal courts, due process.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN.....	4
ABSTRACT	6
ÍNDICE	8
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO TEÓRICO.....	13
SUB CAPÍTULO I	14
LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.....	14
1. Aspectos generales	14
2. La motivación.....	15
2.1. La motivación como derecho	16
2.2. La motivación como obligación	17
2.3. El contenido esencial de la motivación.....	17
3. Características de la motivación	18
3.1. Coherencia.....	18
3.2. Lógica	19
3.3. Razonabilidad	19
4. Funciones de la motivación de las resoluciones judiciales	20
4.1. Funciones Endoprocesales	20
4.2. Funciones Extraprocesales.....	21
5. Requisitos de la labor de motivación.....	22
5.1. Motivación interna	22
5.2. Motivación externa.....	22
6. Supuestos de defectos en la motivación según el Tribunal Constitucional	23
6.1. Inexistencia de motivación o motivación aparente	23
6.2. Falta de motivación interna del razonamiento.....	23
6.3. Deficiencias en la motivación externa	24
6.4. La motivación insuficiente	24
6.5. La motivación sustancialmente incongruente	25
6.6. Las motivaciones cualificadas.....	25
7. Los vicios en la motivación de las resoluciones judiciales en general	26

SUB CAPÍTULO II	29
LA REPARACION CIVIL EN EL PROCESO PENAL PERUANO	29
1. Aspectos generales	29
2. La responsabilidad civil	30
2.1. Naturaleza jurídica de la responsabilidad civil.....	31
2.1.1. Naturaleza jurídica pública	31
2.1.2. Naturaleza jurídica privada.....	32
2.1.3. Naturaleza jurídica mixta	32
3. Los elementos de la responsabilidad civil.....	33
3.1. La antijuridicidad.....	33
3.2. El daño causado	34
3.3. La relación de causalidad.....	34
3.4. El factor de atribución	35
4. Funciones de la reparación civil.....	35
4.1. Función demarcatoria	35
4.2. Función compensatoria	36
4.3. Función distributiva	36
4.4. Función preventiva.....	37
4.5. Función sancionadora	37
5. Clases de responsabilidad civil.....	38
5.1. Responsabilidad civil contractual.....	38
5.2. Responsabilidad civil extracontractual.....	39
6. La reparación civil en el proceso penal.....	41
6.1. Apuntes especiales derivados del Código Procesal Penal del 2004.....	41
7. La motivación del extremo civil en los procesos penales	42
7.1. Defectos de motivación	42
7.2. Teorías sobre la relación de la reparación civil con la pretensión penal	43
SUB CAPÍTULO III	45
EL DELITO DE LESIONES LEVES.....	45
1. Aspectos generales	45
2. Tipo penal del delito de lesiones leves	46
3. Tipicidad objetiva del delito de lesiones leves.....	47
3.1. Para las lesiones leves culposas.....	47
3.2. Para las lesiones leves dolosas.....	47
4. Tipicidad subjetiva del delito de lesiones leves	48
5. Antijuridicidad del delito de lesiones leves	49

6. Culpabilidad del delito de lesiones leves.....	50
7. Consumación del delito de lesiones leves.....	51
8. Tentativa del delito de lesiones leves.....	52
9. Consecuencias jurídico – penales del delito de lesiones leves.....	53
10. Aspectos jurisprudenciales relevantes del delito de lesiones leves.....	54
10.1. Acuerdos Plenarios.....	54
10.2. Casaciones.....	55
10.3. Recursos de Nulidad.....	56
CAPÍTULO II.....	57
MARCO METODOLÓGICO.....	57
1. Hipótesis.....	58
2. Metodología.....	58
2.1. Enfoque de la investigación.....	58
2.2. Nivel de investigación.....	59
2.3. Métodos de investigación.....	59
2.4. Tipo de investigación.....	60
2.5. Diseño de investigación.....	60
3. Técnicas e instrumentos.....	60
3.1. Técnicas.....	60
3.2. Instrumentos.....	60
4. Estrategia de recolección de datos.....	61
CAPÍTULO III.....	64
RESULTADOS.....	64
1. Cuestiones preliminares.....	65
2. Análisis de resultados.....	66
3. Otras cuestiones a considerar.....	76
2.1. Tendencias en la motivación penal y civil.....	76
2.2. Deficiencias en la argumentación de la reparación civil.....	76
2.3. Impacto en el debido proceso y la administración de justicia.....	76
2.4. Consecuencias para los derechos de las víctimas.....	77
4. Discusión de resultados.....	77
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87

INTRODUCCIÓN

En el inicio de un proceso penal, se presentan dos pretensiones distintas: la penal, relacionada con la responsabilidad por el delito cometido, y la civil, centrada en la compensación por el daño ocasionado. Estas pretensiones operan de manera independiente, lo que indica que los resultados de una no están condicionados por los de la otra. Por ejemplo, es factible que alguien sea absuelto en el aspecto penal pero obligado a indemnizar en el aspecto civil, lo que implica la determinación de una compensación, a pesar de la falta de culpabilidad penal.

En el marco de un proceso penal, ambas pretensiones, la penal y la civil, deben ser abordadas de manera equitativa y examinadas con la misma minuciosidad. Sin embargo, en la práctica, se observa que, debido a la naturaleza "penal" del proceso, los magistrados a menudo centran sus esfuerzos en justificar la parte penal de la sentencia y tienden a descuidar la parte civil, tratándola como una mera consecuencia automática de la parte penal, lo cual no debería ser el caso. Esto resulta en una falta de motivación adecuada.

Esta deficiencia se agrava especialmente en delitos que afectan bienes jurídicos difíciles de cuantificar, como la integridad física y la salud. En este contexto, se requiere una motivación más eficiente, razonada, objetiva y ponderada. En las sentencias emitidas en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado, es evidente que los magistrados a menudo se limitan a citar a autores relacionados con la reparación civil, invocar la "supuesta" aplicación de máximas de experiencia, copiar normativa sobre reparación civil o incluso utilizar argumentos previamente empleados en la parte penal para justificar también la parte civil.

La falta de motivación adecuada en el extremo civil se debe a la tendencia de centrarse en el aspecto penal y considerar la reparación como una mera consecuencia de este, lo cual no es congruente, ya que en el ámbito civil se trata de una reclamación igualmente importante e independiente. Además, en muchos casos, se emplea el criterio de la discrecionalidad como justificación para determinar el monto de la reparación civil sin una argumentación adecuada, lo que no satisface los requisitos de la teoría de la reparación civil y evidencia una práctica de motivación insuficiente.

Las implicaciones de la falta de motivación en el extremo civil incluyen la posible nulidad de la sentencia desde el punto de vista procesal y un grave perjuicio para los derechos e intereses de las víctimas en casos de lesiones leves, ya que no pueden evaluarse y valorarse sus pérdidas de manera adecuada. En resumen, el problema se centra en si la motivación del extremo civil en las sentencias por delitos de lesiones leves en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado es adecuada, lo cual determina si la determinación del monto de la reparación civil es justa y esencial para las víctimas.



SUB CAPÍTULO I

LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

1. Aspectos generales

El presente capítulo aborda una exploración exhaustiva sobre los aspectos fundamentales relacionados con la motivación en las resoluciones judiciales. En el marco de este análisis, se examinan diversos elementos cruciales que comprenden desde la naturaleza general de la motivación hasta los requisitos esenciales que sustentan su validez en el ámbito judicial. La motivación, entendida tanto como derecho y como obligación, se erige como un componente crucial en el proceso de toma de decisiones judiciales, dando lugar a un examen detallado de su contenido esencial.

Este capítulo se estructura de manera sistemática, comenzando por abordar la motivación desde su doble perspectiva: Como un derecho que asiste a las partes involucradas y como una obligación intrínseca al ejercicio jurisdiccional. A su vez, se profundiza en el análisis del contenido esencial de la motivación, destacando los elementos que configuran una motivación jurídica sólida y coherente.

Posteriormente, se exploran las funciones que cumple la motivación en las resoluciones judiciales, desglosándolas en funciones endoprocesales y funciones extraprocesales. Este enfoque permite comprender cómo la motivación no solo influye en el desarrollo interno del proceso judicial, sino también en su impacto en el ámbito externo y en la percepción pública.

Con el propósito de establecer un marco normativo claro, se examinan los requisitos de la labor de motivación, diferenciando entre la motivación interna, que atiende a la coherencia y solidez del razonamiento judicial, y la motivación externa, que se refiere a la expresión formal y comprensible de dichos fundamentos.

Finalmente, se analizan los supuestos de defectos en la motivación, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Desde la inexistencia de motivación hasta las motivaciones cualificadas, este capítulo proporciona un estudio detallado de los vicios que pueden afectar la integridad y validez de las resoluciones judiciales, ofreciendo una visión integral de los desafíos y estándares que enfrenta la motivación en el ámbito jurídico.

2. La motivación

La motivación se revela como un concepto intrínsecamente intrigante y, a la vez, esencial. Su papel trasciende más allá de una mera formalidad jurídica; ya que es un principio general que impregna las decisiones judiciales y actúa como un elemento esencial para asegurar la justicia, transparencia e imparcialidad en el sistema legal. Esta dualidad inherente a la motivación, como principio y como obligación, se erige como un pilar fundamental en la arquitectura legal del país.

Desde la perspectiva de principio general del derecho, la motivación se erige como la piedra angular que sostiene la legitimidad de las decisiones judiciales. La idea subyacente es que cada resolución judicial, debe descansar sobre una base sólida de fundamentos y razones jurídicas. Este enfoque refleja la aspiración de un sistema legal que no solo dicta sentencias, sino que también expone coherentemente las bases de dichas sentencias y las justifica. La motivación, por ende, se revela como un vehículo para garantizar que las decisiones judiciales no solo sean legalmente fundamentadas, sino también comprensibles y razonables para las partes involucradas y la sociedad en general.

Por otro lado, la motivación se presenta como una obligación ineludible para los magistrados. Al sustentar sus decisiones, los jueces están llamados a ofrecer una justificación razonada y clara que permita comprender el razonamiento detrás de cada

dictamen. Este acto no solo cumple con una formalidad procesal, sino que constituye un deber ético y legal que contribuye a la confianza en el sistema judicial de parte de la ciudadanía. Los justiciables, al tener el derecho de conocer las razones que respaldan las decisiones que los afectan, encuentran en la motivación no solo una herramienta informativa, sino una salvaguarda de su derecho a un proceso justo y transparente.

La motivación, entonces, se materializa como un conjunto de fundamentos, razones y justificaciones que dan sustento a una decisión judicial. Estas razones no son meros formalismos; deben ser argumentos robustos que no solo justifiquen la decisión, sino que estén alineados con los principios y normativas legales vigentes. La congruencia entre la motivación y el derecho vigente es esencial para salvaguardar la legalidad y validez de las decisiones judiciales.

Este actuar diligente al proporcionar las razones de las decisiones adoptadas desempeña un papel crucial en la garantía de la imparcialidad, fundamentación y transparencia en la toma de decisiones. La motivación, entonces, no solo es un requisito formal, sino un instrumento indispensable para consolidar la confianza en el sistema legal peruano. La calidad de la motivación refleja la calidad del sistema judicial, subrayando así su importancia y trascendencia para el ejercicio justo y equitativo de la justicia en el país.

2.1. La motivación como derecho

En el contexto del derecho peruano, la motivación se erige no solo como una obligación impuesta a los magistrados, sino también como un derecho inherente a los justiciables. Como señala Fix-Zamudio (2006), la motivación de las decisiones judiciales no solo es un acto de transparencia, sino una garantía fundamental para los ciudadanos. En dicho sentido, resulta coherente argumentar

que el derecho a la motivación no solo implica el acceso a las razones detrás de una decisión, sino también el derecho a comprender y cuestionar la lógica jurídica subyacente.

Justamente lo último, es tal vez la mayor forma de expresión de la motivación, debido a que, gracias a la existencia de una motivación, es que se puede realizar un control de la decisión judicial y, en consecuencia, cuestionar los razonamientos cuando estos así lo ameriten.

2.2. La motivación como obligación

Por su parte, la motivación es considerada también como una obligación ineludible para los magistrados. En dicho sentido, se debe resaltar que la motivación no es simplemente una formalidad procesal con el cumplimiento del magistrado, sino un deber ético y legal que contribuye a la legitimidad del sistema judicial. En dicho sentido, el acto de motivar las decisiones no solo cumple con una exigencia procesal, sino que constituye una manifestación de la responsabilidad y deber moral de los jueces hacia la sociedad con la cual tienen un deber de administrar justicia en concordancia con la Constitución y también con las leyes.

2.3. El contenido esencial de la motivación

Sobre el contenido esencial de la motivación, García Toma (2015) destaca la importancia de que la motivación no sea un mero formalismo, sino que contenga elementos específicos. Siendo así, la motivación debe comprender una exposición clara y ordenada de los hechos relevantes, las pruebas presentadas, los fundamentos jurídicos aplicables y la lógica detrás de la decisión tomada (García Toma, 2015).

El contenido esencial de la motivación entonces radica en su capacidad para justificar la decisión de manera comprensible y coherente, estableciendo así las bases para una jurisdicción fundamentada y transparente.

3. Características de la motivación

En el contexto de la motivación en las decisiones judiciales, la coherencia, la lógica y la razonabilidad no solo son aspectos meramente formales, sino pilares fundamentales que dan sustento a la legitimidad y efectividad del sistema legal. Estos elementos se entrelazan de manera intrincada para construir un andamiaje que no solo cumple con las formalidades procesales, sino que también se erige como garante de la justicia, la transparencia y la confianza en el sistema judicial.

3.1. Coherencia

La coherencia en la motivación implica la construcción de un razonamiento judicial sin fisuras ni contradicciones. Los argumentos y razones presentados en una decisión deben entrelazarse de manera consistente, formando un todo lógico y claro. Esta coherencia no es simplemente un ejercicio retórico, sino un componente esencial para fortalecer la validez de la decisión. Evitar discrepancias no solo contribuye a la solidez técnica del fallo, sino que también aporta a la comprensión integral de las partes involucradas y, en última instancia, a la legitimidad del proceso judicial.

La coherencia no solo se traduce en la ausencia de contradicciones internas, sino que también implica la capacidad de la decisión de conformarse con la jurisprudencia existente y los precedentes legales. La congruencia con el marco legal y las decisiones previas no solo fortalece la coherencia interna del fallo, sino que también contribuye a la coherencia del sistema legal en su conjunto.

3.2. Lógica

La fundamentación en una lógica jurídica sólida es un requisito ineludible para respaldar las decisiones judiciales de manera robusta. Este aspecto va más allá de una mera estructura argumentativa; implica que las premisas, inferencias y conclusiones presentadas en la decisión deben seguir una estructura lógica válida. La lógica formal – jurídica, no solo se convierte en una herramienta para evitar arbitrariedades, sino que también actúa como un garante de la coherencia y consistencia en el sistema legal.

La aplicación de una lógica formal – jurídica rigurosa es particularmente crucial en la interpretación y aplicación de normas legales. En la medida en que las decisiones judiciales sigan una estructura lógica y estén basadas en principios y normas jurídicas aplicables al caso, se construye un andamiaje legal sólido y predecible. La argumentación razonada y racional no solo es un requisito técnico, sino un componente esencial para la construcción de un sistema legal confiable y respetado.

3.3. Razonabilidad

La razonabilidad en la motivación implica que la justificación de la decisión debe estar respaldada por argumentos y pruebas relevantes y suficientes. La autoridad judicial tiene la responsabilidad de explicar de manera adecuada por qué llegó a esa determinación, demostrando que la misma es proporcionada y adecuada en relación con los hechos y circunstancias del caso.

La razonabilidad no solo es un estándar procesal, sino un principio ético y legal que vela por la proporcionalidad y equidad en las decisiones judiciales. En casos en los que la justificación de una decisión se basa en argumentos y pruebas

insuficientes, se corre el riesgo de erosionar la confianza en el sistema legal. La razonabilidad, por tanto, no solo protege los derechos de las partes involucradas, sino que también contribuye a la legitimidad y aceptación social de las decisiones judiciales.

Estas características, lejos de ser meramente formales, trabajan en conjunto para construir decisiones judiciales sólidas y transparentes. La coherencia, la lógica y la razonabilidad se entrelazan de manera sinérgica para prevenir la falta de motivación adecuada, contribuyendo así a la construcción de un sistema judicial que no solo protege los derechos individuales, sino que también promueve la justicia y la confianza en la sociedad. En última instancia, estas dimensiones resultan esenciales para el establecimiento de un sistema legal que garantice la protección de los derechos y la construcción de una sociedad justa e igualitaria.

4. Funciones de la motivación de las resoluciones judiciales

4.1. Funciones Endoprocesales

Las funciones endoprocesales de la motivación son esenciales para comprender su impacto y relevancia dentro del proceso judicial. En este contexto, la motivación actúa como un elemento fundamental para justificar las decisiones tomadas por las autoridades judiciales. Su función primordial radica en asegurar que cada resolución esté debidamente fundamentada en hechos y fundamentos legales, proporcionando así una base sólida para la legitimidad de las actuaciones judiciales.

La motivación no se limita a ser una formalidad; más bien, se erige como un pilar que contribuye a la coherencia, lógica y razonabilidad de las determinaciones judiciales. Al presentar de manera clara y estructurada los

fundamentos que respaldan una decisión, facilita una revisión y control adecuados de las actuaciones judiciales. Esta transparencia interna no solo cumple con un requisito procesal, sino que también fomenta la confianza en el sistema legal, asegurando que las decisiones judiciales sean percibidas como justas y fundamentadas.

4.2. Funciones Extraprocesales

Las funciones extraprocesales de la motivación amplían su impacto más allá del procedimiento judicial específico y afectan aspectos que trascienden la decisión en sí misma. En el contexto del derecho, estas funciones incluyen su influencia en la sociedad, la confianza hacia el sistema de justicia y la protección de los derechos fundamentales.

La motivación adecuada de las decisiones judiciales no solo responde a la necesidad interna de justificación, sino que también desempeña un papel crucial en la construcción de la transparencia, la legitimidad y la aceptación social de las resoluciones judiciales. Al comunicar de manera clara y razonada los motivos que sustentan una decisión, la motivación contribuye a establecer una conexión comprensible entre la autoridad judicial y la sociedad.

Estas funciones extraprocesales refuerzan el Estado de Derecho al demostrar que las decisiones judiciales se basan en criterios objetivos y razonados. Este enfoque promueve la igualdad ante la ley y el respeto por los principios fundamentales de la justicia. En definitiva, la motivación no solo es un elemento técnico en el ámbito judicial, sino un componente esencial para la construcción de un sistema legal que preserve la equidad, la legalidad y la confianza pública en la administración de justicia.

5. Requisitos de la labor de motivación

5.1. Motivación interna

La noción de motivación interna en el contexto judicial implica una aplicación rigurosa de las reglas de la lógica formal por parte del juez al dictar una decisión. Figueroa Gutarra (2014) subraya la importancia de este componente, destacando que, al examinar la justificación interna, se busca determinar si la sentencia evita contradicciones manifiestamente incongruentes. En este proceso de evaluación, se verifica la adecuación y tipificación de las premisas fácticas que alegan una vulneración de un derecho fundamental dentro de la normativa protectora, ya sea constitucional o infraconstitucional.

Dicho de manera más concreta, la motivación interna implica una minuciosa revisión de la coherencia de los argumentos. Este análisis asegura la coexistencia armoniosa de las premisas y evita cualquier contradicción que podría socavar la integridad y solidez de la motivación judicial. El juez, al aplicar la lógica formal, se esfuerza por ofrecer una argumentación interna que no solo sea sólida desde el punto de vista racional, sino también consistente con los principios jurídicos fundamentales.

5.2. Motivación externa

Por otro lado, la motivación externa, según Figueroa Gutarra (2014), se acerca más a una justificación material de las premisas. Aquí, el juez realiza un ejercicio de justificación que puede considerarse óptimo cuando fundamenta su decisión en la ley, la doctrina y la jurisprudencia, o suficiente cuando proporciona, al menos, una sustentación que cumple con los requisitos básicos de una justificación adecuada.

En la motivación externa, la evaluación se dirige hacia la robustez de las razones que respaldan una decisión específica. Esta fase implica asegurarse de que las razones presentadas estén fundamentadas en los principios del derecho pertinentes al caso en cuestión. Además, se examina la coherencia de los hechos materia del caso durante su evaluación. Esto implica que la justificación externa no solo debe basarse en autoridades legales y precedentes, sino también en la conexión lógica entre los hechos del caso y la decisión tomada.

En síntesis, la motivación interna y externa no solo representan dos aspectos distintos del proceso de justificación judicial, sino que también son esenciales para garantizar la solidez y la coherencia en las decisiones judiciales. Ambas dimensiones buscan salvaguardar no solo la lógica interna de la argumentación sino también la conexión sustantiva de la decisión con los principios y normativas legales, contribuyendo así a la legitimidad y transparencia del proceso judicial.

6. Supuestos de defectos en la motivación según el Tribunal Constitucional

6.1. Inexistencia de motivación o motivación aparente

La inexistencia de motivación o motivación aparente se refiere a una situación en la que una resolución judicial carece de una justificación clara o razonada. En otras palabras, la argumentación presentada puede ser insuficiente o contradictoria, generando dudas sobre la validez y legalidad de la decisión.

En jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se destaca que la motivación es esencial, ya que "la falta de motivación en una resolución podría vulnerar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva" (Exp. N.º 00027-2013-PA/TC).

6.2. Falta de motivación interna del razonamiento

La ausencia de motivación interna del razonamiento ocurre cuando no se presenta mínimamente una estructura lógica en las premisas elegidas para resolver una controversia.

En palabras del Tribunal Constitucional, esto implica "la carencia de una premisa principal (normativa), una premisa secundaria (fáctica) y una conclusión (decisión o pronunciamiento)" (Exp. N.º 03232-2013-PHC/TC). Esta falta de estructura lógica impide que el razonamiento sea coherente y lógico, comprometiendo la validez de la decisión.

6.3. Deficiencias en la motivación externa

Las deficiencias en la motivación externa se refieren a situaciones en las que no se corrobora, fundamenta o analiza la validez y solidez de las premisas normativas y fácticas seleccionadas en el razonamiento. Esto significa que no se proporciona una justificación suficiente o se omite el análisis de las premisas utilizadas para respaldar la decisión.

En este contexto, el Tribunal Constitucional destaca que estas deficiencias pueden afectar la validez y solidez de la argumentación presentada, generando dudas sobre la legalidad y fundamentación de la decisión (Exp. N.º 01234-2017-PHC/TC).

6.4. La motivación insuficiente

La motivación insuficiente se refiere a una situación en la que la justificación presentada para respaldar una decisión judicial es incompleta o insuficiente.

En términos del Tribunal Constitucional, esto implica que "la argumentación presentada no es lo suficientemente sólida o detallada para respaldar la decisión tomada" (Exp. N.º 04563-2012-PHC/TC).

Esta falta de detalle puede generar dudas sobre la legalidad y fundamentación de la decisión, ya que no se proporciona una justificación adecuada.

6.5. La motivación sustancialmente incongruente

La motivación sustancialmente incongruente se refiere a una situación en la que la justificación presentada para respaldar una decisión judicial es contradictoria o incoherente.

Según el Tribunal Constitucional, esto implica que "la argumentación presentada no es coherente o lógica, y puede generar dudas sobre la legalidad y la fundamentación de la decisión" (Exp. N.º 02145-2015-PHC/TC). Esta falta de coherencia puede afectar la validez y solidez de la argumentación.

6.6. Las motivaciones cualificadas

En casos particulares, el Tribunal Constitucional destaca la necesidad de una especial justificación, como se evidencia en el Exp. N.º 0896-2009-PHC/TC. En estos casos, la motivación de la sentencia opera como un doble mandato, asegurando el derecho a la justificación de la decisión y el derecho que está siendo objeto de restricción.

Es decir, la labor de motivación debe ser aún más exhaustiva dada la naturaleza de la decisión, ya que involucra derechos fundamentales que podrían verse comprometidos. Esto destaca la importancia de una motivación detallada y

cualificada en casos críticos, asegurando un análisis riguroso y justificado de la decisión judicial.

7. Los vicios en la motivación de las resoluciones judiciales en general

Los vicios en la motivación de las resoluciones judiciales revelan aspectos cruciales que impactan directamente en la calidad y legitimidad de las decisiones emitidas por las autoridades judiciales. Estos vicios, que van desde la inexistencia de motivación hasta deficiencias específicas en el razonamiento, desempeñan un papel fundamental en la evaluación de la legalidad y la fundamentación de las sentencias, afectando la confianza en el sistema judicial.

La inexistencia de una motivación clara o razonada constituye uno de los vicios más fundamentales. Cuando una resolución judicial carece de una justificación lógica o presenta una justificación aparente e insuficiente, se genera incertidumbre sobre la validez y legalidad de la decisión. Tomemos como ejemplo el caso Exp. N.º 00027-2013-PA/TC, donde el Tribunal Constitucional peruano destacó que la falta de motivación puede vulnerar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, subrayando la importancia de una motivación adecuada para garantizar la protección de los derechos de las partes.

Por otro lado, la ausencia de una estructura lógica mínima en las premisas elegidas para resolver una controversia constituye otro vicio que afecta la coherencia y lógica del razonamiento. Imaginemos un caso donde las premisas normativas y fácticas carecen de la estructura necesaria para un razonamiento coherente. Este defecto, identificado por el Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 03232-2013-PHC/TC, impide seguir un orden lógico en la argumentación, comprometiendo la validez de la decisión y sus fundamentos.

Asimismo, las deficiencias en la motivación externa se presentan cuando no se corrobora, fundamenta o analiza adecuadamente la validez y solidez de las premisas

normativas y fácticas. Si las leyes y hechos relevantes no son examinados de manera suficiente, se crea una brecha en la justificación de la decisión. Este vicio, evidenciado en el caso Exp. N.º 01234-2017-PHC/TC, puede generar dudas sobre la legalidad y fundamentación de la decisión, ya que no se proporciona una justificación completa.

En cuanto a la motivación insuficiente, se refiere a una justificación incompleta o insuficiente para respaldar una decisión judicial. Si la argumentación presentada no es lo suficientemente sólida o detallada, se generan dudas sobre la legalidad y la fundamentación de la decisión. Un ejemplo puede ser el caso Exp. N.º 04563-2012-PHC/TC, donde la falta de detalle en la justificación puede cuestionar la legalidad de la resolución.

Cuando la justificación para respaldar una decisión judicial es contradictoria o incoherente, se presenta la motivación sustancialmente incongruente. La falta de coherencia o lógica en la argumentación puede generar dudas sobre la legalidad y la fundamentación de la decisión. Consideremos el caso Exp. N.º 02145-2015-PHC/TC, donde la incongruencia en la motivación podría afectar la validez de la argumentación presentada.

Finalmente, en situaciones específicas, el Tribunal Constitucional peruano destaca la necesidad de una motivación más exhaustiva, especialmente en decisiones que afectan derechos fundamentales. En el Exp. N.º 0896-2009-PHC/TC, el Tribunal subrayó que, dada la naturaleza de la decisión, la labor de motivación debe ser aún más rigurosa. Por ejemplo, en casos que involucran la restricción de derechos fundamentales, se requiere una justificación detallada y cualificada para garantizar un análisis riguroso y justificado de la decisión judicial.

En conjunto, estos vicios en la motivación de las resoluciones judiciales son elementos cruciales que pueden comprometer la legitimidad, legalidad y fundamentación de las decisiones judiciales. La identificación y corrección de estos vicios son esenciales para preservar la integridad del sistema judicial y garantizar que las resoluciones sean justas, fundamentadas y acordes con los principios fundamentales del derecho peruano.



SUB CAPÍTULO II

LA REPARACION CIVIL EN EL PROCESO PENAL PERUANO

1. Aspectos generales

La intersección entre el derecho penal y el derecho civil dentro del marco jurídico peruano presenta complejidades particulares cuando se aborda desde la perspectiva de la reparación civil derivada de delitos. Este capítulo tiene como propósito profundizar en la naturaleza, función, y dinámica de la reparación civil dentro del proceso penal peruano, un aspecto de suma importancia para la plena realización de la justicia y el resarcimiento adecuado a las víctimas de delitos.

La reparación civil, contemplada como una consecuencia jurídica directa del acto delictivo, tiene por objeto indemnizar a la víctima por los daños sufridos, abarcando tanto el ámbito material como el inmaterial. Su adecuada determinación y aplicación no solo reflejan el compromiso del sistema jurídico con la justicia reparadora, sino que también cumplen una función vital en la prevención de la impunidad y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.

A través de un análisis exhaustivo, este capítulo desglosa la estructura de la responsabilidad civil en el Perú, examinando sus fundamentos jurídicos, clasificaciones, y los elementos constitutivos que la definen. Se presta especial atención a las diversas interpretaciones sobre su naturaleza jurídica —pública, privada, y mixta— y cómo estas perspectivas influyen en la práctica judicial y en la percepción de los derechos de las víctimas.

Asimismo, se aborda la problemática en torno a la motivación de las decisiones judiciales en lo que respecta al extremo civil en los procesos penales, un aspecto crítico que ha suscitado debate tanto en la academia como en la jurisprudencia. La motivación adecuada de estas decisiones no solo es esencial para la legitimidad y transparencia del proceso judicial, sino que también garantiza el derecho de las partes a comprender plenamente las razones detrás de la cuantificación de la reparación civil.

Por último, el capítulo reflexiona sobre las implicaciones prácticas de la reparación civil en el contexto del proceso penal peruano, con un énfasis particular en los delitos de lesiones leves. Este análisis permitirá identificar desafíos, oportunidades de mejora y proponer recomendaciones que contribuyan a una mejor administración de justicia en casos que involucran la reparación civil derivada de delitos penales.

2. La responsabilidad civil

La responsabilidad civil se presenta como un pilar fundamental dentro del ámbito jurídico, enfocada en equilibrar las consecuencias de acciones que ponen a un individuo en una posición de desventaja. Según Fernández Cruz (2019), este concepto abarca las repercusiones jurídico-patrimoniales a las que se enfrenta una persona cuando se encuentra en una situación desfavorable desde el punto de vista legal. Esta definición subraya la naturaleza compensatoria de la responsabilidad civil, destacando su función de equilibrar las balanzas de la justicia mediante la imposición de obligaciones reparatoras a quien comete un acto ilícito.

Arévalo Infante (2017) profundiza en este concepto al explicar que la responsabilidad civil se atribuye a quienes, mediante su conducta indebida, causan un daño a otros, imponiéndoles así la carga de reparar económicamente los perjuicios causados. Esta perspectiva resalta el carácter reparatorio de la responsabilidad civil, enfocándose en la restauración de los daños sufridos por la víctima a consecuencia de actos antijurídicos.

La responsabilidad civil se manifiesta bajo dos modalidades principales: contractual y extracontractual. La distinción entre ambas radica en el origen del daño, según lo señala Taboada Córdova (2013). Mientras que la responsabilidad contractual surge de la violación de acuerdos previamente establecidos entre las partes, la responsabilidad extracontractual, o delictual, se origina en daños causados por acciones que no están ligadas a un contrato previo. Esta bifurcación conceptual permite abordar de manera más precisa las diversas situaciones en las que puede surgir la obligación de indemnizar a otro.

Además, la estructura de la responsabilidad civil comprende elementos esenciales como la antijuridicidad del acto, el daño efectivamente causado, la relación de causalidad entre el acto y el daño, y el factor de atribución que justifica imponer la obligación de reparar al responsable. Estos elementos constituyen la base sobre la cual se evalúa y determina la existencia de la responsabilidad civil, asegurando que la compensación sea justa y se ajuste a los principios de equidad y justicia.

En general, la responsabilidad civil desempeña un rol crucial en el mantenimiento del orden y la justicia dentro de la sociedad, al proporcionar un mecanismo a través del cual se pueden reparar los daños y perjuicios causados por conductas antijurídicas. Su aplicación cuidadosa y detallada asegura que las víctimas de tales actos reciban una compensación adecuada, fomentando así un ambiente de responsabilidad y respeto por los derechos y bienestar de los demás.

2.1. Naturaleza jurídica de la responsabilidad civil

La responsabilidad civil es un concepto jurídico que busca reparar el daño causado a una persona por otra, ya sea por acción u omisión, dentro de un marco legal establecido. Su naturaleza jurídica puede ser entendida desde distintas perspectivas:

2.1.1. Naturaleza jurídica pública

Desde esta óptica, se considera que la responsabilidad civil tiene elementos que trascienden el ámbito privado de las partes involucradas, involucrando intereses de la sociedad en su conjunto. Esto se manifiesta particularmente en casos donde el daño afecta bienes o derechos de relevancia pública o cuando la regulación de la responsabilidad civil busca objetivos más amplios que la mera compensación entre particulares, como la prevención de daños futuros o la promoción de conductas socialmente responsables.

En este contexto, el Estado juega un rol activo en la definición de las normas que rigen la responsabilidad civil y en su aplicación, evidenciando su interés en mantener el orden y la justicia dentro de la sociedad.

2.1.2. Naturaleza jurídica privada

Contrastando con la visión anterior, la naturaleza jurídica privada de la responsabilidad civil enfatiza su función de resolver conflictos entre particulares, sin una implicancia directa de los intereses colectivos.

En este marco, la responsabilidad civil es vista principalmente como un mecanismo para la reparación de daños personales o materiales, donde el objetivo principal es restablecer, en la medida de lo posible, el estado previo a la ocurrencia del daño.

Este enfoque subraya la autonomía de la voluntad y el acuerdo entre las partes como fundamentos de la relación jurídica, relegando al Estado a un papel de árbitro o facilitador en la resolución de disputas.

2.1.3. Naturaleza jurídica mixta

Finalmente, una perspectiva que combina elementos de las dos anteriores considera que la responsabilidad civil tiene una naturaleza jurídica mixta. Según esta visión, aunque la responsabilidad civil opera primordialmente en el ámbito de las relaciones privadas, existen situaciones en las que sus efectos trascienden los intereses individuales y tocan aspectos de interés público.

Por ejemplo, en casos de daños ambientales o aquellos que afectan a consumidores y usuarios en general, la reparación civil no solo busca compensar a los directamente afectados, sino también prevenir la ocurrencia de daños futuros y proteger bienes de interés colectivo. Este enfoque mixto reconoce la complejidad de las sociedades modernas y la necesidad de un sistema de responsabilidad civil que sea capaz de adaptarse y responder a una amplia gama de situaciones y necesidades.

Estas tres perspectivas sobre la naturaleza jurídica de la responsabilidad civil no son excluyentes entre sí, sino que reflejan la multifaceticidad de este concepto y su capacidad para adaptarse y servir a distintos objetivos dentro del ordenamiento jurídico.

La elección de una u otra perspectiva puede depender del caso específico, de las partes involucradas, y de los bienes jurídicos afectados, subrayando la importancia de un análisis detallado y contextualizado en cada situación.

3. Los elementos de la responsabilidad civil

La responsabilidad civil es un constructo jurídico que se activa cuando una persona causa un daño a otra, obligándola a repararlo. Este mecanismo se basa en varios elementos esenciales que permiten su correcta aplicación y comprensión dentro del marco legal.

3.1. La antijuridicidad

La antijuridicidad, según Fernández Cruz (2019), se refiere a la contrariedad de una acción con respecto al ordenamiento jurídico. No toda acción que causa un daño es antijurídica; para que una acción sea considerada como tal, debe violar una norma o un deber jurídico.

Este elemento es fundamental para distinguir entre actos dañosos que el derecho busca sancionar o reparar de aquellos que, si bien pueden causar un daño, se encuentran justificados o permitidos por el sistema legal (Fernández Cruz, 2019). La determinación de la antijuridicidad implica un análisis de la conducta desde la perspectiva del derecho, considerando las posibles justificaciones que podrían excluir la responsabilidad del agente.

3.2. El daño causado

El daño es el menoscabo o deterioro que sufre una persona en sus bienes jurídicos protegidos, ya sean patrimoniales o extrapatrimoniales. Fernández Cruz (2019) destaca la importancia de que el daño sea efectivo, actual y susceptible de apreciación económica para que sea considerado dentro de los parámetros de la responsabilidad civil.

Además, el daño debe ser injusto, es decir, no debe existir una razón legítima que lo justifique. La evaluación del daño incluye tanto los aspectos materiales (daño emergente y lucro cesante) como los inmateriales o morales, todos ellos esenciales para configurar la obligación de reparar (Fernández Cruz, 2019).

3.3. La relación de causalidad

La relación de causalidad entre la acción y el daño es otro pilar de la responsabilidad civil. Este elemento se encarga de vincular el acto antijurídico con el daño producido, estableciendo que el primero sea causa del segundo.

Fernández Cruz (2019) explica que no basta con que exista un daño y una acción antijurídica, sino que debe demostrarse que la acción fue la que generó el daño. La teoría de la equivalencia de las condiciones y la teoría de la causa

adecuada son dos enfoques que se utilizan para analizar este elemento, buscando identificar el nexo causal de manera precisa y justa (Fernández Cruz, 2019).

3.4. El factor de atribución

El factor de atribución determina bajo qué condiciones la persona responsable de la acción antijurídica debe responder por el daño causado. Fernández Cruz (2019) aborda las diferentes bases de atribución, como la culpa (negligencia o imprudencia) y el riesgo, destacando que la elección entre estas depende de diversos factores, incluyendo la naturaleza de la acción y las expectativas de protección dentro del sistema jurídico.

La elección del factor de atribución adecuado es crucial para garantizar que la responsabilidad civil cumpla con sus fines de prevención y reparación de manera equitativa (Fernández Cruz, 2019).

4. Funciones de la reparación civil

La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional, especialmente en el contexto del derecho penal, cumple con funciones esenciales que trascienden la simple compensación monetaria, abarcando aspectos que son fundamentales para el mantenimiento de la justicia y el equilibrio social. Arévalo Infante (2017), en su análisis sobre la reparación civil dentro del sistema legal peruano, ilustra de manera detallada estas funciones, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

4.1. Función demarcatoria

La función demarcatoria en la reparación civil es esencial para establecer límites claros entre las consecuencias de las acciones delictivas en los ámbitos penal y civil. Mientras que el ámbito penal se concentra en determinar la

culpabilidad y asignar una sanción adecuada al delincuente, la función demarcatoria de la reparación civil pone el foco en la víctima, asegurando que sus pérdidas sean reconocidas y adecuadamente compensadas.

Esta distinción es vital para garantizar que, además de perseguir la justicia a través del castigo del infractor, la ley también se dedique a restaurar, en la medida de lo posible, el bienestar de aquellos afectados por el crimen. Así, la reparación civil actúa como un puente entre la justicia penal y la restitución a las víctimas, reafirmando el principio de que aquellos que sufren daños tienen derecho a ser resarcidos.

4.2. Función compensatoria

La función compensatoria es el corazón de la reparación civil, cuyo objetivo primordial es restablecer el estado de las cosas a su condición previa al acto ilícito. Esto implica una evaluación cuidadosa del daño sufrido por la víctima, tanto en términos materiales como inmateriales, y la determinación de una compensación justa.

Esta función no solo busca aliviar las pérdidas económicas directas, como los daños a la propiedad o la pérdida de ingresos, sino que también intenta abordar los sufrimientos más difíciles de cuantificar, como el dolor y el sufrimiento emocional. Al hacerlo, la reparación civil cumple un rol esencial en el proceso de curación de la víctima, proporcionando un reconocimiento tangible del perjuicio sufrido y ofreciendo un medio para avanzar hacia la recuperación.

4.3. Función distributiva

La función distributiva de la reparación civil se centra en la asignación equitativa de las cargas financieras derivadas del acto delictivo. En esencia, esta

función desafía la idea de que la sociedad en su conjunto debe asumir los costos de los crímenes individuales, argumentando en cambio que aquellos que cometen los delitos deben ser responsables de las consecuencias económicas de sus acciones.

Esta redistribución del peso financiero no solo asegura que los delincuentes asuman la responsabilidad de sus actos, sino que también alivia a la comunidad de la carga de compensar a las víctimas, promoviendo así una justicia más equitativa y disuadiendo la conducta delictiva futura.

4.4. Función preventiva

Más allá de sus objetivos de compensación y justicia, la reparación civil también desempeña una función preventiva significativa. Al imponer sanciones económicas a los infractores, aumenta las consecuencias de cometer delitos, sirviendo como un poderoso disuasivo contra la conducta ilícita.

Esta función se basa en la premisa de que la perspectiva de tener que proporcionar una compensación sustancial puede desalentar a los individuos de participar en actividades delictivas, contribuyendo así a la prevención del crimen. A través de este mecanismo, la reparación civil refuerza el marco legal existente, promoviendo el cumplimiento de la ley y protegiendo el bienestar de la sociedad.

4.5. Función sancionadora

Aunque predominantemente centrada en la compensación, la reparación civil lleva consigo una dimensión sancionadora implícita. Al obligar a los autores de delitos a compensar a sus víctimas, la reparación civil impone una carga adicional sobre los infractores, complementando las sanciones penales con una penalidad económica.

Esta carga no solo sirve como un castigo adicional, sino que también actúa como un recordatorio tangible de las consecuencias de las acciones ilícitas, reforzando la importancia de la responsabilidad personal y la ética social.

5. Clases de responsabilidad civil

La responsabilidad civil se bifurca en dos grandes ramas, cuyos contornos y aplicaciones se encuentran bien delineados en el ordenamiento jurídico, así como en la doctrina y jurisprudencia: la responsabilidad civil contractual y la responsabilidad civil extracontractual. Estas categorías, si bien comparten el fundamento rector de reparar el daño, divergen significativamente en sus presupuestos, alcance, y aplicación.

5.1. Responsabilidad civil contractual

La responsabilidad civil contractual se origina en el incumplimiento de las obligaciones nacidas de un contrato, es decir, un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones recíprocos entre las partes. La naturaleza de esta responsabilidad presupone la existencia previa de un vínculo jurídico específico entre el dañante y la víctima.

Este tipo de responsabilidad es delineado en el Código Civil peruano, que establece las bases para el resarcimiento derivado de la inexecución de obligaciones contractuales, incluyendo el dolo, la culpa leve e inexcusable, así como la indemnización por daño moral relacionado con el contrato.

Los elementos esenciales de esta responsabilidad incluyen la antijuridicidad implícita en el incumplimiento del acuerdo, el daño sufrido por la parte afectada (que puede ser tanto patrimonial como extrapatrimonial), el nexo causal entre el incumplimiento y el perjuicio, y los criterios de imputación que fundamentan el resarcimiento (dolo, culpa inexcusable o culpa leve)-

5.2. Responsabilidad civil extracontractual

La responsabilidad civil extracontractual, por otro lado, se presenta cuando el daño es causado sin que medie relación contractual previa entre el agente y el perjudicado. Este tipo de responsabilidad se funda en el principio general de no causar daño a otro (*neminem laedere*), y es aplicable en situaciones donde el daño proviene de actos u omisiones que, aunque no violan un contrato, sí transgreden el ordenamiento jurídico o los deberes generales de cuidado hacia los demás.

Este régimen abarca tanto los daños patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) como los extrapatrimoniales (daño moral, afectación a derechos de la personalidad), y se basa en criterios de imputación que pueden ser tanto subjetivos (*dolo* o *culpa*) como objetivos (*riesgo creado*). La legislación peruana, a través del Código Civil, establece claramente la obligación de indemnizar por parte de aquel que, mediante un bien riesgoso o por el ejercicio de una actividad riesgosa, causa un perjuicio a otro.

Las diferencias fundamentales entre la responsabilidad civil contractual y extracontractual iluminan el amplio espectro de situaciones y relaciones humanas que el derecho civil busca regular, haciendo hincapié en la reparación del daño y la prevención de injusticias. Estas diferencias, esenciales para comprender la naturaleza de nuestras obligaciones y derechos ante la ley, se manifiestan en varios aspectos clave.

Primero, el origen del vínculo que da lugar a la responsabilidad es quizás la distinción más evidente. En el caso de la responsabilidad contractual, este vínculo surge de un acuerdo entre partes, un contrato, que establece obligaciones específicas cuyo incumplimiento puede resultar en daños. Este contrato actúa como un marco predefinido que regula las expectativas y responsabilidades de las partes. Contrariamente, la

responsabilidad extracontractual emerge sin necesidad de un acuerdo previo. Este tipo de responsabilidad se basa en el principio general de que ninguna persona debe causar daño a otra, cubriendo así un rango más amplio de interacciones sociales y enfocándose en los deberes generales de cuidado y no daño hacia los demás.

En segundo lugar, los criterios de imputación diferenciados subrayan cómo se adjudica la responsabilidad en cada caso. Dentro del ámbito contractual, el análisis se centra en la culpa o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones acordadas. Esto implica evaluar si el dañante no cumplió con las expectativas de conducta pactadas en el contrato, lo que podría incluir todo, desde la negligencia hasta el incumplimiento intencional. Por otro lado, la responsabilidad extracontractual permite una consideración tanto de criterios subjetivos, como la culpa o el dolo, como de criterios objetivos, tales como la teoría del riesgo creado, donde la sola creación de una situación de riesgo puede justificar la responsabilidad por los daños causados, independientemente de la intención o negligencia.

Finalmente, el alcance del daño indemnizable refleja la extensión y límites de la compensación debida bajo cada tipo de responsabilidad. En contextos contractuales, la indemnización suele estar limitada a los daños que podrían haberse previsto en el momento de formar el contrato. Esta previsibilidad sirve como una barrera que protege a las partes contra reclamaciones desproporcionadas que van más allá de lo que razonablemente podrían haber anticipado. Contrariamente, en la responsabilidad extracontractual, el daño indemnizable no está restringido por las expectativas previas de las partes, ya que no existía un acuerdo inicial. Esto puede resultar en una compensación por un espectro más amplio de perjuicios, reflejando la necesidad de abordar los daños en contextos donde las interacciones no están predeterminadas por acuerdos contractuales.

Estas diferencias entre la responsabilidad civil contractual y extracontractual no solo reflejan la diversidad y complejidad de las relaciones humanas en la sociedad, sino que también demuestran el esfuerzo del derecho por proporcionar mecanismos justos y razonables para la resolución de conflictos y la reparación de daños, asegurando así la cohesión social y la protección de los individuos frente a las acciones dañosas de otros.

6. La reparación civil en el proceso penal

6.1. Apuntes especiales derivados del Código Procesal Penal del 2004

En el marco del derecho penal, la responsabilidad civil adopta una forma particularmente distinta en comparación con su contraparte en el ámbito del derecho civil tradicional. Esto se debe a que la génesis del daño en el contexto penal no se origina en el incumplimiento de una obligación previamente acordada entre partes, sino más bien en acciones o conductas que, siendo ajenas a cualquier acuerdo contractual, infringen la ley y, por lo tanto, perjudican a terceros. Tal distinción subraya la predominancia del sistema de responsabilidad civil extracontractual dentro de los procesos penales, tal como se destaca en los trabajos de Gálvez Villegas (2016).

En este sentido, la determinación de la responsabilidad civil dentro del ámbito penal requiere una evaluación minuciosa de varios elementos constitutivos. Estos incluyen, pero no se limitan a, la acción o el hecho dañoso que desencadena el proceso, el daño tangible o intangible resultante de dicha acción, la conexión causal entre el acto y el daño, y el factor de atribución que justifica legalmente imputar la responsabilidad al infractor. Este enfoque detallado asegura que la compensación otorgada refleje adecuadamente la naturaleza y la magnitud del perjuicio sufrido por la víctima.

A pesar de que la reparación civil es un concepto firmemente arraigado en el derecho civil, su aplicación y discusión frecuentemente transcurren dentro del marco de los procedimientos penales. Tal situación no disminuye la importancia de que los jueces

penales recurran a los principios y normas del derecho civil para fundamentar sus decisiones en estos casos. Como señalan Díaz Castillo y Mendoza del Maestro (2019), existe una distinción fundamental entre la responsabilidad penal, centrada en la sanción de conductas antijurídicas, y la responsabilidad civil, que busca remediar el daño causado, ya sea este patrimonial o extrapatrimonial. Esta bifurcación conceptual subraya la necesidad de abordar cada faceta con el rigor y la atención debidos, asegurando así que la justicia sea servida de manera integral.

Es más, existe un consenso en la doctrina jurídica, ilustrado por Villegas Paiva (2013), sobre la posibilidad de que no todos los casos que implican reparaciones civiles derivadas de delitos necesitan ser resueltos dentro del marco del proceso penal. Existe la opción de que las víctimas lleven sus reclamos al ámbito civil para su resolución. Esta flexibilidad refleja la comprensión de que la reparación civil, aunque discutida en el contexto de un proceso penal, conserva su carácter inherentemente civil o privado. Tal dualidad de vías para la resolución de disputas civiles derivadas de delitos enfatiza la autonomía de la justicia civil y la importancia de proporcionar a las víctimas diversas opciones para buscar compensación.

7. La motivación del extremo civil en los procesos penales

La problemática en torno a la motivación del extremo civil en los procesos penales, especialmente en casos de delitos de lesiones leves, adquiere una relevancia particular debido a las consecuencias jurídicas y sociales que puede acarrear la ausencia de una motivación idónea. Esta cuestión se inscribe en un contexto más amplio en el que las decisiones judiciales deben satisfacer requisitos de fundamentación y justificación adecuados para garantizar el derecho al debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los implicados.

7.1. Defectos de motivación

Los defectos en la motivación del extremo civil dentro de las sentencias penales pueden manifestarse de diversas maneras, pero comúnmente se traducen en una falta de claridad, precisión o congruencia en la justificación de la reparación civil impuesta. Este tipo de falencias no solo vulnera el derecho de las partes a comprender las razones detrás de las decisiones judiciales que les afectan, sino que también puede llevar a la infravaloración o sobrevaloración del daño y, por ende, a reparaciones injustas o insuficientes.

La ausencia de motivación idónea refleja una problemática más profunda relacionada con la correcta administración de justicia. En los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado, por ejemplo, la falta de una explicación detallada y fundamentada sobre cómo se determina la cuantía de la reparación civil puede derivar en la percepción de arbitrariedad, menoscabando la confianza en el sistema judicial y afectando negativamente la percepción de legitimidad y equidad de las decisiones judiciales.

7.2. Teorías sobre la relación de la reparación civil con la pretensión penal

Desde una perspectiva teórica, la reparación civil en el marco de los procesos penales por delitos de lesiones leves se asienta en la necesidad de abordar de manera integral las consecuencias de actos ilícitos, atendiendo tanto a las demandas de sanción penal como a las necesidades de compensación y restitución de las víctimas. En este sentido, se sostiene que las pretensiones penal y civil, aun siendo independientes, deben ser armonizadas de tal manera que la sentencia refleje un equilibrio justo entre la reprobación del acto delictivo y la reparación del daño causado.

La teoría de la reparación integral subraya la importancia de que el proceso penal no se limite únicamente a la sanción del infractor, sino que también procure la plena restauración de los derechos de la víctima. Esto implica una motivación que no solo detalle las razones detrás de la imposición de la pena, sino que también explique cómo se ha llegado a determinar el monto de la reparación civil, basándose en criterios objetivos y considerando de manera exhaustiva el impacto del delito en la víctima.

Para afrontar los desafíos señalados, se requiere de una actuación decidida por parte del sistema judicial, que incluya la capacitación de los jueces en la fundamentación de sus decisiones respecto al extremo civil, el desarrollo de directrices claras que orienten la determinación de las indemnizaciones, y la implementación de mecanismos de revisión que aseguren la adecuación y justicia de las reparaciones impuestas.

En síntesis, la ausencia de motivación idónea en la determinación de la reparación civil en procesos penales por delitos de lesiones leves no solo pone en riesgo el derecho al debido proceso y la correcta administración de justicia, sino que también amenaza con vulnerar los derechos fundamentales de los afectados. Frente a esta realidad, es imperativo que el sistema judicial adopte medidas concretas para fortalecer la fundamentación de las sentencias en el extremo civil, garantizando así decisiones justas, equitativas y comprensibles que contribuyan a la confianza en la justicia y al respeto de los derechos de todas las partes involucradas.

SUB CAPÍTULO III

EL DELITO DE LESIONES LEVES

1. Aspectos generales

En el Capítulo III de nuestro estudio, nos adentraremos en el análisis del delito de lesiones leves, una figura penal de considerable relevancia dentro del sistema jurídico debido a su frecuente incidencia en la sociedad. Este capítulo desglosará de manera exhaustiva los distintos elementos que constituyen este delito, comenzando por una visión general que sienta las bases para una comprensión integral del tema.

Primero, exploraremos el tipo penal del delito de lesiones leves, identificando las conductas específicas que se subsumen bajo esta categoría. Posteriormente, abordaremos la tipicidad objetiva, distinguiendo entre las lesiones leves culposas y las dolosas, para entender las diferencias fundamentales en la intencionalidad y las circunstancias que rodean cada caso.

La tipicidad subjetiva, la antijuridicidad y la culpabilidad son aspectos que serán analizados para discernir los requisitos necesarios que configuran el delito y establecer la responsabilidad del autor. Además, discutiremos las fases de consumación y tentativa, elementos cruciales para comprender cómo y cuándo se materializa este delito en acciones concretas.

Finalmente, cerraremos el capítulo con una revisión de las consecuencias jurídico-penales derivadas de la comisión de este delito, junto con una evaluación de los aspectos jurisprudenciales relevantes que incluyen acuerdos plenarios y casaciones. Este análisis nos permitirá entender cómo los tribunales han interpretado y aplicado la ley en casos reales, proporcionando una perspectiva práctica y doctrinal que enriquece nuestro estudio de las lesiones leves dentro del ámbito penal.

2. Tipo penal del delito de lesiones leves

El artículo 122 del Código Penal establece que constituyen un delito de lesiones leves aquellas lesiones que requieran más de diez días y menos de veinte días de asistencia o descanso, o un nivel moderado de daño psíquico, según la prescripción facultativa. Este tipo penal se diferencia de las lesiones graves principalmente por la menor gravedad y duración del daño causado a la salud física o mental de la víctima.

Los delitos de lesiones en general se pueden comprender como todas aquellas acciones tendientes a vulnerar o disminuir a cualquier ser humano en los ámbitos físico, fisiológico o psíquico (Prado Saldarriaga, 2021).

Dichas lesiones, pueden presentar en el mundo del derecho penal de diversas maneras como lesiones dolosas leves, lesiones culposas leves, lesiones dolosas leves por agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, entre otros; por lo que su estudio depende mucho del sistema que se use para abordar los mismos (Prado Saldarriaga, 2021).

Las lesiones leves entonces se configuran en casos como:

Golpes de poca intensidad, heridas de mínima gravedad, excoriaciones, equimosis y otras vías de hecho, que no cuenta con la idoneidad y/o aptitud suficiente como para poner en peligro la vida de la víctima, que no supongan mutilación de un miembro u órgano principal del cuerpo o que lo hagan impropio para su función, que no causen incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguración de manera grave y permanente (Peña Cabrera Freyre, 2019, p. 343).

El tipo penal de lesiones leves se caracteriza por la necesidad de una intervención médica no superior a veinte días, diferenciándose claramente de las lesiones graves por su menor gravedad e impacto en la víctima (Prado Saldarriaga, 2020).

3. Tipicidad objetiva del delito de lesiones leves

La tipicidad objetiva en el delito de lesiones leves se establece en función de los criterios cuantitativos mencionados anteriormente. Estos criterios permiten determinar la severidad y el impacto de las lesiones infligidas, asegurando que el hecho sea subsumible bajo la categoría penal adecuada.

3.1. Para las lesiones leves culposas

Las lesiones leves culposas se producen cuando no hay intención delictiva por parte del agente, sino que las lesiones resultan de la negligencia o la falta de diligencia adecuada. Estas lesiones, aunque menos graves, siguen requiriendo de una atención médica que no excede los veinte días, reflejando su naturaleza menos severa en comparación con las lesiones graves.

En las lesiones leves culposas, la tipicidad se basa en la falta de intención deliberada, pero con presencia de negligencia o imprudencia del agente (Prado Saldarriaga, 2020).

3.2. Para las lesiones leves dolosas

En cambio, las lesiones leves dolosas implican una intención o conocimiento por parte del agente de causar daño, aunque este no alcance el nivel de gravedad de las lesiones graves. En este caso, el delito se caracteriza por un daño que, si bien no es menor en términos de consecuencias para la salud de la víctima, es limitado en cuanto a su duración y severidad.

Las lesiones leves dolosas requieren de la demostración de intención directa o indirecta de infligir daño moderado, lo que implica un conocimiento y voluntad explícitos (Prado Saldarriaga, 2020).

4. Tipicidad subjetiva del delito de lesiones leves

El delito de lesiones leves, según lo definido en el artículo 122 del Código Penal, exige que el agente tenga el dolo o al menos la culpa consciente de infligir daño que requiere más de diez días y menos de veinte días de asistencia médica o descanso, o que cause un nivel moderado de daño psíquico. Esto implica que el sujeto activo del delito debe tener la intención de lesionar o, al menos, conocer la probabilidad de que sus acciones resulten en tal daño.

Asimismo, la tipicidad subjetiva en el delito de lesiones leves implica que el perpetrador debe tener la intención de causar el daño o, al menos, la previsión de que tal daño ocurriría como resultado de sus acciones, estableciendo un criterio claro para la culpabilidad basada en el conocimiento y voluntad del agente.

La tipicidad subjetiva en lesiones leves enfatiza en la necesidad de que el agente tenga conocimiento de la ilicitud de sus actos y la capacidad de determinación conforme a este entendimiento (Prado Saldarriaga, 2020).

El dolo en las lesiones leves implica que el agente actúa con la intención directa o indirecta de causar daño. Esto significa que el agente desea el resultado lesivo o es consciente de que el resultado puede producirse como consecuencia de sus actos y, a pesar de ello, decide continuar con su conducta.

En algunos casos, las lesiones leves pueden ser resultado de una culpa. Esto ocurre cuando el agente no tiene la intención de causar daño, pero su negligencia o imprudencia resulta en lesiones. La culpa puede ser consciente, donde el agente prevé el resultado

dañoso, pero confía erróneamente en que no se producirá, o inconsciente, donde el agente no prevé el resultado, aunque debería haberlo hecho.

Además, la normativa penal establece agravantes específicos que modifican la responsabilidad del agente y la gravedad del delito, como cuando las lesiones se infligen a víctimas vulnerables o en circunstancias que aprovechan una relación de autoridad o confianza. Estas circunstancias agravantes indican que el sistema legal busca proteger de manera especial a ciertos grupos o individuos dada su mayor vulnerabilidad o la gravedad particular de la conducta delictiva, lo que refleja una mayor reprochabilidad del acto.

5. Antijuridicidad del delito de lesiones leves

La antijuridicidad está implícita en el acto de infligir lesiones que requieren entre diez y veinte días de asistencia o descanso médico, o un daño psíquico moderado. Dicho acto se considera antijurídico porque viola el bien jurídico protegido, que es la integridad física y mental de las personas.

La antijuridicidad en el contexto de las lesiones leves se confirma cuando no existe justificación legal o moral para el daño infligido, como en casos donde no se presenta legítima defensa o estado de necesidad, destacando la protección de la ley hacia la inviolabilidad de la salud personal

El bien jurídico protegido en el caso de las lesiones leves es la salud e integridad corporal y psíquica del individuo. La ley penal busca proteger a las personas contra ataques a su bienestar físico y mental. Por tanto, cualquier acción que lesione estos aspectos y que no esté justificada por una causa legalmente reconocida se considera antijurídica.

Existen circunstancias que pueden eliminar la antijuridicidad de un acto que, de otra forma, constituiría un delito de lesiones leves. Estas incluyen:

- Legítima defensa: Si el acto se realiza como una respuesta necesaria y proporcional para repeler una agresión ilegítima actual o inminente contra la persona o los derechos de uno mismo o de terceros.
- Estado de necesidad: Cuando el acto se realiza para evitar un mal mayor, siempre que el peligro no haya sido provocado intencionadamente por el agente y no exista un deber legal de enfrentar dicho peligro.
- Consentimiento del ofendido: En casos donde la víctima haya consentido de manera libre y voluntaria, y dicho consentimiento sea válido conforme a la ley (por ejemplo, en procedimientos médicos).

La presencia de circunstancias agravantes, como el hecho de que la víctima sea un menor de edad, una mujer lesionada en un contexto de violencia de género, o un miembro de las fuerzas del orden en el ejercicio de sus funciones, también influye en la evaluación de la antijuridicidad. Estas circunstancias no solo aumentan la pena, sino que subrayan la mayor reprochabilidad del acto debido a la vulnerabilidad de la víctima o la traición a la confianza o abuso de poder.

6. Culpabilidad del delito de lesiones leves

La culpabilidad es un requisito fundamental para la imposición de una pena en cualquier delito. Es el puente entre el acto materialmente realizado y la imputación de responsabilidad al individuo. Para que un sujeto sea considerado culpable de lesiones leves, es necesario que haya tenido la capacidad de comprender la naturaleza ilícita de su conducta y que haya podido actuar de manera diferente.

Siendo así, la culpabilidad en el ámbito de las lesiones leves se evalúa en función de si el agente tenía la capacidad de actuar de acuerdo con la ley y optó por no hacerlo,

subrayando la necesidad de una elección consciente y voluntaria para atribuir responsabilidad penal

La culpabilidad en el contexto de lesiones leves se atribuye al reconocimiento de que el agente podía y debía haber actuado conforme a la ley, entendiendo la prohibición de su conducta (Prado Saldarriaga, 2020).

En cuanto a la capacidad, debe considerarse que no todos los individuos son capaces de ser culpables desde el punto de vista legal. La culpabilidad presupone que el sujeto tenía la capacidad jurídica y mental para entender y dirigir sus acciones de acuerdo con la ley. Factores como la minoría de edad, anomalías psíquicas o situaciones que afecten la capacidad de juicio del individuo pueden excluir o atenuar la culpabilidad.

7. Consumación del delito de lesiones leves

El delito de lesiones leves se considera consumado en el instante en que se produce el daño a la salud que cumple con los criterios establecidos en la ley, ya sea que las lesiones requieran entre diez y menos de veinte días de asistencia o descanso médico, o que causen un daño psíquico de nivel moderado, según prescripción facultativa. No es necesario que el periodo de asistencia médica haya concluido para considerar el delito como consumado; basta con que el daño que eventualmente requerirá dicho periodo de asistencia sea infligido.

La consumación no depende del tipo de lesión, sino de la gravedad y del efecto que la lesión produce en la víctima. Esto incluye:

- Daño físico: Cualquier afectación a la integridad corporal que requiera asistencia médica por un periodo entre diez y veinte días.

- Daño psíquico: Afecciones que alteren de manera moderada el estado psicológico o emocional de la víctima, siempre que estén validadas por un diagnóstico profesional.

La consumación del delito de lesiones leves se alcanza en el momento en que el daño a la salud se materializa, independientemente de si la recuperación es completa o no, lo que pone de relieve la prioridad de la ley de proteger a las personas desde el instante mismo del daño

Queda claro entonces que la consumación de las lesiones leves es independiente de las consecuencias a largo plazo o de la recuperación completa de la víctima. Es decir, el delito se consuma con la mera realización del daño que encaje dentro de los parámetros establecidos, sin necesidad de que haya un deterioro permanente o de largo plazo.

8. Tentativa del delito de lesiones leves

La tentativa del delito de lesiones leves se refiere a los casos en los cuales el agente tiene la intención de cometer el delito y realiza actos ejecutivos que deberían conducir a la consumación del mismo, pero, por razones independientes de su voluntad, el delito no llega a consumarse. En el contexto del derecho penal, la tentativa es crucial porque demuestra la disposición delictiva del agente, aunque el resultado final no se materialice como estaba previsto.

La tentativa de lesiones leves se reconoce cuando el agente realiza actos concretos dirigidos a lesionar, pero no concluye en una lesión efectiva por factores externos. (Prado Saldarriaga, 2020).

La tentativa de lesiones leves es punible bajo la ley penal, aunque generalmente con una pena menos severa que la que correspondería si el delito se hubiera consumado.

Esto se debe a que el ordenamiento jurídico busca castigar la conducta delictiva manifestada por el agente, incluso si el resultado final no se materializa.

Asimismo, la tentativa en el contexto de lesiones leves refleja una política penal que sanciona la intención y los actos dirigidos hacia la perpetración del delito, reconociendo y castigando los intentos serios de lesionar, incluso cuando estos no culminan en una lesión efectiva.

9. Consecuencias jurídico – penales del delito de lesiones leves

La normativa penal impone una pena privativa de libertad de entre dos y cinco años para aquellos que infligen lesiones que requieran más de diez días y menos de veinte días de asistencia médica o que causen un nivel moderado de daño psíquico. Esta sanción refleja la gravedad con la que la ley trata el compromiso de la integridad personal, incluso en sus formas menos graves.

Las consecuencias jurídico-penales de las lesiones leves incluyen sanciones proporcionales a la gravedad del acto y potenciales agravantes que intensifican la penalidad, reflejando la seriedad del ataque a la integridad personal (Prado Saldarriaga, 2020).

El código amplía las penas en circunstancias específicas que reflejan una mayor reprochabilidad o peligrosidad del acto:

- **Muerte Subsecuente:** Si las lesiones resultan en la muerte de la víctima y se podría haber previsto este desenlace, la pena se eleva a entre seis y doce años.
- **Vulnerabilidad de la Víctima:** La pena aumenta a entre tres y seis años más inhabilitación cuando las víctimas son oficiales públicos en funciones, menores

de edad, personas mayores, o tienen alguna discapacidad, o cuando la víctima es mujer lesionada en contextos de violencia de género.

- **Uso de Armas y Circunstancias Agravadas:** El empleo de armas, la actuación con alevosía o ensañamiento, o la comisión del delito bajo influencia de alcohol o drogas también agravan la pena.

Además de las penas de cárcel e inhabilitación, la ley prevé la posibilidad de que el juez penal aplique la suspensión o extinción de la patria potestad sobre los hijos del agente, dependiendo del caso y en conformidad con la protección de los derechos del niño y del adolescente.

Es importante destacar que estas penas reflejan la seriedad con la que el sistema jurídico aborda las infracciones contra la integridad física y mental, particularmente en contextos donde las víctimas son vulnerables o donde el delito implica una traición de la confianza o un abuso de poder.

En síntesis, las consecuencias jurídico-penales del delito de lesiones leves son variadas y están diseñadas para reflejar tanto la protección de la salud e integridad de las personas como la prevención de futuros delitos, asegurando que los infractores enfrenten sanciones proporcionales a la seriedad de sus actos y al contexto en que estos fueron cometidos.

10. Aspectos jurisprudenciales relevantes del delito de lesiones leves

10.1. Acuerdos Plenarios

En primer término, se destaca el Acuerdo Plenario 03-2009/CJ-116. Según este acuerdo plenario, las lesiones que requieren hasta 10 días de asistencia médica o descanso se clasifican como "lesiones falta", y no agregan gravedad al delito de

robo. Por otro lado, lesiones que necesitan más de 10 pero menos de 30 días de cuidado son consideradas como "lesiones dolosas leves", y convierten el robo en un delito agravado. Esta clasificación es fundamental para determinar si la violencia física empleada durante el robo intensifica la gravedad del delito. Por consiguiente, el texto concluye que lesiones que no exceden los 10 días resultan en un robo simple, mientras que aquellas que superan los 10 días, pero no exceden los 30 días hacen que el acto se considere como robo agravado.

10.2. Casaciones

Aquí, destaca la Casación 1036-2018, Huancavelica. En la misma se postula que cuando el resultado de una lesión resulta en un daño que no excede los diez días, es esencial evaluar la presencia de agravantes especificadas en los artículos 121, 121-A, 121-B, y el tercer párrafo del artículo 122 del código penal.

Estos artículos detallan situaciones que aumentan la gravedad del acto y, por consiguiente, implican que la acción no debe ser tratada simplemente como una falta, sino como un delito. Esta diferenciación es crucial para aplicar correctamente la ley penal sin recurrir a la analogía.

Por su parte, la Casación 1385-2017, Lima, establece que la agresión a un policía con lesiones muy leves, efectuada utilizando una silla de madera durante una intervención policial, presenta circunstancias y medios que agravan la acción.

Estos elementos contribuyen a clasificar el hecho dentro del delito de lesiones leves, según lo estipulado por el artículo 122 del Código Penal. Este artículo reconoce que el uso de un objeto como una silla de madera en el contexto de una agresión durante una intervención policial intensifica la naturaleza del acto, elevándolo de una simple falta a un delito de lesiones leves.

10.3. Recursos de Nulidad

Aquí toma especial relevancia el RN 1891-2019, Lima. El aporte significativo de la jurisprudencia RN 1891-2019, Lima, en torno a las lesiones leves, especialmente en casos de agresiones contra mujeres, se centra en la afirmación de que es posible concluir la existencia de lesiones incluso cuando el certificado médico no especifica los días de incapacidad médico legal.

Este enfoque refleja una interpretación más amplia y sensible de las normativas relacionadas con la violencia, particularmente en contextos de violencia doméstica o familiar.

La jurisprudencia destaca que la evaluación de las lesiones no debe limitarse únicamente a la presencia o ausencia de días de incapacidad especificados en los informes médicos.

En lugar de ello, se debe considerar la totalidad de las evidencias disponibles, incluyendo el testimonio de la víctima, las observaciones de los daños físicos (como hematomas y equimosis) y otros informes médicos que, aunque no determinen un periodo específico de incapacidad, sí evidencian la existencia de un daño físico.

El RN 2030-2019, Lima enfatiza en la importancia de evaluar adecuadamente todos los factores relacionados con el incidente, incluyendo las relaciones familiares y las circunstancias específicas de la agresión, para determinar la pena más apropiada y justa.



1. Hipótesis

DADO QUE en los procesos penales por delitos de lesiones leves suelen plantearse dos pretensiones independientes, una de carácter penal y otra de carácter civil; y teniéndose que las mismas deben de hallarse debidamente motivadas en las sentencias que se pronuncien sobre las mismas;

ES PROBABLE QUE en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado la ausencia de dicha motivación idónea traiga como consecuencia acciones negativas; tales como la posible vulneración del derecho al debido proceso, la afectación de la correcta administración de justicia y la potencial violación de los derechos fundamentales de los implicados en estos procesos; por lo que se requieren tomar acciones jurídico – penales al respecto, es por ello que, se debería realizar un manual en el cual se adopten criterios para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos en contra de la persona, dentro de estos, el delito de lesiones leves; a fin que existan parámetros establecidos para el dictaminar el quantum, y este no quede solamente a discrecionalidad del juez.

2. Metodología

2.1. Enfoque de la investigación

Para la presente, se tiene que la investigación parte de un ENFOQUE MIXTO, esto es, el aprovechar cada una de las bondades del enfoque cuantitativo y cualitativo, a fin de conseguir con las mismas un resultado mucho más óptimo.

Hernández Sampieri (2014) sobre el particular, considera que este enfoque permite tanto la cuantificación de los datos, así como la interpretación y valoración de los mismos, sin la rigidez de los enfoques clásicos.

2.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación es DESCRIPTIVA y EXPLICATIVA, es decir, se buscará el análisis y posterior identificación las causas y consecuencias más importantes de las variables y el propio fenómeno objeto de la investigación.

En el nivel de investigación DESCRIPTIVA se busca identificar cada uno de los elementos que caracterizan a un determinado fenómeno a fin de poder individualizar el problema, el cual puede ser bien la base para el desarrollo de futuras investigaciones (Fernández y Del Valle, 2016).

En el nivel de investigación EXPLICATIVA se busca plantear elementos de causalidad que conlleve el problema, debido a la investigación descriptiva propuesta anteriormente.

2.3. Métodos de investigación

A consideración de que la investigación parte de un nivel descriptivo, se tiene que los métodos idóneos para el desarrollo de la investigación son el método DEDUCTIVO y el método INDUCTIVO.

El método DEDUCTIVO lo que hace es analizar una premisa o idea general, para posteriormente a ello poder arribar a premisas o ideas específicas, siendo que las mismas posteriormente deben de ser comprobadas (Aranzamendi y Humpiri, 2021).

En el caso del método INDUCTIVO, esta es una especie de versión contraria al método deductivo, ya que en esta se parten de ideas específicas hacia

una conclusión general, la cual, también se halla sujeta al proceso de comprobación (Aranzamendi y Humpiri, 2021).

2.4. Tipo de investigación

En el presente caso, se está frente a una investigación del tipo BÁSICA, la cual se caracteriza por la recolección de datos, identificación de características de un fenómeno, así como la explicación elemental del mismo.

2.5. Diseño de investigación.

Dado que la investigación pertenece al ámbito de las ciencias sociales y no tiene la necesidad de realizar una manipulación de las variables, se tiene que el diseño de investigación es el NO EXPERIMENTAL.

3. Técnicas e instrumentos

3.1. Técnicas.

Para el desarrollo de la presente investigación se tendrá a bien analizar una gran cantidad de documentos (dentro de los que destacan, libros, artículos científicos, informes, entre otros) así como sentencias a fin de verificar la motivación en el extremo civil en los delitos de lesiones leves; por ello es que la técnica más adecuada es la de OBSERVACIÓN DOCUMENTAL.

3.2. Instrumentos.

Para el caso de los libros, artículos científicos, informes, entre otro tipo de documentos; se tendrá a bien echar mano del instrumento FICHA BIBLIOGRÁFICA.

En el caso del análisis de las sentencias y la forma de motivación que se ha desarrollado en ellas sobre la parte civil, el instrumento adecuado es la FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL.

4. Estrategia de recolección de datos

Para abordar eficazmente la investigación sobre las consecuencias de la falta de motivaciones idóneas en el extremo civil de las sentencias por delitos de lesiones leves, la estrategia de recolección de datos se centró en dos métodos principales: la observación documental y el análisis de sentencias. Estos métodos permitieron recopilar información detallada y relevante para evaluar la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado durante los años 2019 a 2022.

PRIMERO: Se analizaron una amplia gama de documentos, incluyendo libros, artículos científicos e informes que abordan la motivación de las resoluciones judiciales, la responsabilidad civil y la reparación civil en el contexto penal. Se utilizó la técnica de ficha bibliográfica para catalogar y sistematizar la información de cada documento.

SEGUNDO: Se llevó a cabo un análisis de contenido para identificar y extraer información específica relacionada con las prácticas de motivación y los estándares requeridos para una adecuada fundamentación de las decisiones en el extremo civil.

TERCERO: Se seleccionaron y revisaron sentencias emitidas por los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado, enfocándose en aquellas que involucran delitos de lesiones leves. La muestra incluyó 64 casos, representando un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 8%.

CUARTO: Se utilizó una ficha de observación documental diseñada específicamente para evaluar la motivación en el extremo civil de las sentencias. Esta ficha permitió registrar cómo se habían justificado las decisiones relativas a la reparación civil y si estos argumentos cumplían con los criterios de objetividad, razonabilidad y adecuación.

QUINTO: Los datos recogidos fueron comparados y contrastados para identificar patrones comunes, discrepancias y deficiencias en la motivación de las resoluciones. Esto incluyó una evaluación de cómo las prácticas actuales se alineaban con las normativas legales y los principios de justicia.

SEXTO: Se verificó la coherencia entre la información recopilada de las diferentes fuentes para asegurar la validez y confiabilidad de los resultados.

5. Población y Muestra

La población que ha sido considerada para la presente investigación, ha consistido en la información estadística solicitada a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, específicamente en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado obteniendo en su totalidad 155 expedientes respecto de los delitos de lesiones leves durante los años 2019 a 2022.

Respecto a la muestra considerada para la presente investigación, ha consistido en el total de 64 expedientes durante los años 2019 a 2022, con los cuales se ha podido determinar las diferentes variables, no obstante es debido a un criterio limitativo que no se ha podido acceder a los 155 expedientes creados durante los años 2019 a 2022.

Estos métodos permitieron recopilar información detallada y relevante para evaluar la calidad de la motivación en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado durante los años 2019 a 2022.





1. Cuestiones preliminares

La presente sección de análisis y discusión de resultados se centra en explorar y clarificar las implicaciones derivadas de la ausencia de una motivación adecuada en el aspecto civil de las sentencias por delitos de lesiones leves, emitidas en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado durante el periodo 2019-2022. Este análisis es fundamental dado que, a pesar de la independencia teórica entre las pretensiones penales y civiles en el proceso judicial, se observa una tendencia práctica de subordinar la motivación civil a la penal, lo que puede conducir a una evaluación insuficiente y mecánica de la reparación civil.

Este estudio se inscribe en un marco donde se identifica un problema judicial crítico: la tendencia de los magistrados a concentrarse desproporcionadamente en la justificación de la parte penal de las sentencias, relegando la fundamentación del extremo civil a un plano secundario. Esta práctica no solo pone en riesgo la equidad del proceso judicial, sino que también compromete los derechos de las víctimas a una reparación justa y adecuada, esencial en casos de lesiones leves donde la cuantificación del daño y su compensación son críticos.

La investigación se orienta bajo la hipótesis de que la falta de una motivación idónea en las resoluciones civiles dentro de procesos penales por lesiones leves acarrea consecuencias negativas significativas. Estas incluyen la vulneración del derecho al debido proceso, la afectación de la administración de justicia y la potencial violación de derechos fundamentales de los involucrados, demandando una reflexión profunda y medidas correctivas en el ámbito jurídico-penal.

Mediante el análisis de las interrogantes específicas planteadas, este segmento busca desentrañar cómo la insuficiente atención a la motivación civil impacta

directamente el debido proceso, la administración de justicia, y los derechos fundamentales de los justiciables. El objetivo es proporcionar una visión comprensiva que no solo critique las prácticas actuales, sino que también sugiera vías de mejora para garantizar que las sentencias sean justas, integrales y respetuosas de los derechos de todas las partes involucradas.

En conclusión, este capítulo se propone como un análisis crítico y constructivo que, al vincular teoría y práctica, aspire a reforzar la coherencia y la equidad en la motivación de las sentencias judiciales, asegurando que cada aspecto del proceso penal reciba la atención y la consideración que merece, conforme a los principios de justicia y legalidad.

2. Análisis de resultados

El análisis de los resultados obtenidos de la muestra de 64 casos de lesiones leves, juzgados en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado entre 2019 y 2022, revela tendencias significativas que corroboran la hipótesis planteada y destacan los problemas identificados en la fundamentación de las resoluciones civiles dentro del marco penal.

Tabla 1

Claridad en la exposición de los hechos que fundamentan la reparación civil

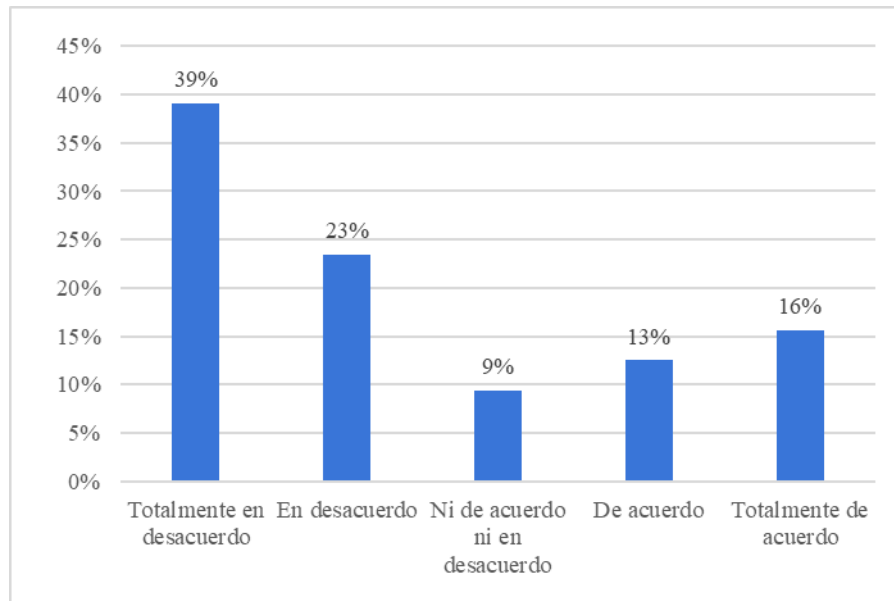
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	25	39.06%	39.06%	39.06%
	En desacuerdo	15	23.44%	23.44%	62.50%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9.38%	9.38%	71.88%
	De acuerdo	8	12.50%	12.50%	84.38%
	Totalmente de acuerdo	10	15.63%	15.63%	100.00%

TOTAL	64	100.00%	100.00%	
-------	----	---------	---------	--

Fuente. Autoría propia.

Gráfica 1

Claridad en la exposición de los hechos que fundamentan la reparación civil



Fuente. Autoría propia.

La Tabla 1 muestra un análisis sobre la claridad en la exposición de los hechos que fundamentan la reparación civil. En ella, se observa que la mayoría de los casos estudiados se concentran en las categorías "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo", lo que indica una percepción generalizada de que la exposición de los hechos en las sentencias es deficiente. Específicamente, el 39.06% de los casos analizados están totalmente en desacuerdo, mientras que el 23.44% están en desacuerdo. Este hallazgo sugiere que hay una proporción significativa de casos en donde se consideran

que las sentencias no comunican de manera clara y precisa los hechos relevantes para la determinación de la reparación civil.

En resumen, estos resultados sugieren que existe una insatisfacción generalizada con la forma en que se exponen los hechos en las sentencias, lo que señala la necesidad de mejorar la transparencia y la comprensión de las decisiones judiciales para garantizar una mayor satisfacción y confianza en el sistema judicial.

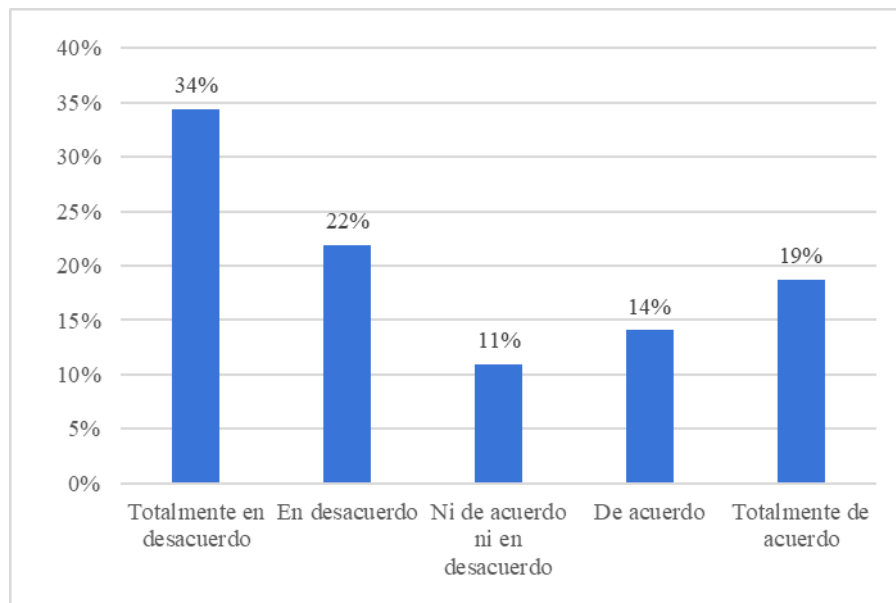
Tabla 2
Justificación basada en pruebas para el cálculo del daño emergente y el lucro cesante:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	22	34.38%	34.38%	34.38%
	En desacuerdo	14	21.88%	21.88%	56.25%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10.94%	10.94%	67.19%
	De acuerdo	9	14.06%	14.06%	81.25%
	Totalmente de acuerdo	12	18.75%	18.75%	100.00%
TOTAL		64	100.00%	100.00%	

Fuente. Autoría propia.

Gráfica 2

Justificación basada en pruebas para el cálculo del daño emergente y el lucro cesante



Fuente: Autoría propia.

La Tabla 2 ofrece un análisis detallado sobre la justificación basada en pruebas para el cálculo del daño emergente y el lucro cesante en las sentencias. Los resultados muestran que una proporción significativa de casos analizados que denotan desacuerdo con la manera en que se respalda este cálculo con evidencia concreta. Específicamente, el 34.38% de los casos analizados están totalmente en desacuerdo, mientras que el 21.88% están en desacuerdo con la justificación presentada.

Estos hallazgos son preocupantes, ya que sugieren que hay dudas sobre la solidez de las pruebas utilizadas para calcular el daño emergente y el lucro cesante en las sentencias. Esta falta de evidencia sólida podría resultar en decisiones judiciales injustas o inexactas, lo que podría tener graves repercusiones para las partes involucradas en el proceso judicial.

Es fundamental que los juzgados aseguren que la justificación para el cálculo del daño emergente y el lucro cesante esté respaldada por pruebas sólidas y verificables. Esto

no solo garantiza la equidad y la imparcialidad en las decisiones judiciales, sino que también fortalece la confianza del público en el sistema judicial en su conjunto.

Por lo tanto, estos resultados resaltan la necesidad de mejorar los estándares de evidencia y la rigurosidad en el proceso judicial. Además, subrayan la importancia de capacitar a los profesionales del derecho para que puedan presentar argumentos respaldados por pruebas sólidas y convincentes. Solo así se puede garantizar que las decisiones judiciales sean justas, equitativas y basadas en una evaluación cuidadosa de la evidencia disponible.

Tabla 3

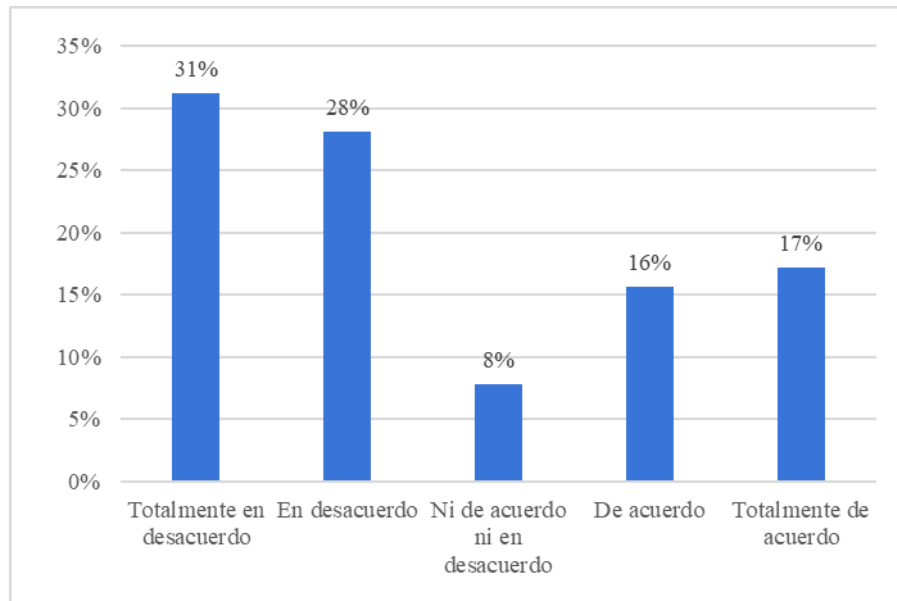
Valoración adecuada y razonada del daño moral

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	20	31.25%	31.25%	31.25%
	En desacuerdo	18	28.13%	28.13%	59.38%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7.81%	7.81%	67.19%
	De acuerdo	10	15.63%	15.63%	82.81%
	Totalmente de acuerdo	11	17.19%	17.19%	100.00%
TOTAL		64	100.00%	100.00%	

Fuente. Autoría propia.

Gráfica 3

Valoración adecuada y razonada del daño moral



Fuente. Autoría propia

La Tabla 3 ofrece un análisis detallado sobre la valoración adecuada y razonada del daño moral en las sentencias. Los resultados revelan que una parte significativa de los casos analizados denotan su desacuerdo con la forma en que se valora el daño moral en las sentencias judiciales. Específicamente, el 31.25% están totalmente en desacuerdo y el 28.13% están en desacuerdo con la valoración proporcionada.

Estos hallazgos plantean preocupaciones importantes sobre la imparcialidad y la precisión en la evaluación del daño moral en el ámbito judicial. La discrepancia entre las percepciones de los casos estudiados y la valoración proporcionada en las sentencias sugiere la necesidad de una revisión exhaustiva de los criterios y métodos utilizados para determinar el daño moral.

Es esencial que las sentencias judiciales reflejen una valoración justa y fundamentada del daño moral experimentado por las partes involucradas. Una valoración inadecuada puede resultar en injusticias y falta de reparación para las víctimas, lo que

socava la confianza en el sistema judicial y en la capacidad del mismo para abordar adecuadamente las consecuencias emocionales y psicológicas de los actos ilícitos.

Por lo tanto, estos resultados resaltan la importancia de mejorar la consistencia y la transparencia en el proceso de evaluación del daño moral en las sentencias judiciales. Esto podría lograrse mediante la implementación de pautas claras y objetivas para la valoración del daño moral, así como una mayor capacitación para los profesionales del derecho en esta área. De esta manera, se puede garantizar una mayor equidad y justicia en el tratamiento de las víctimas y una mayor confianza en el sistema judicial en su conjunto.

Tabla 4

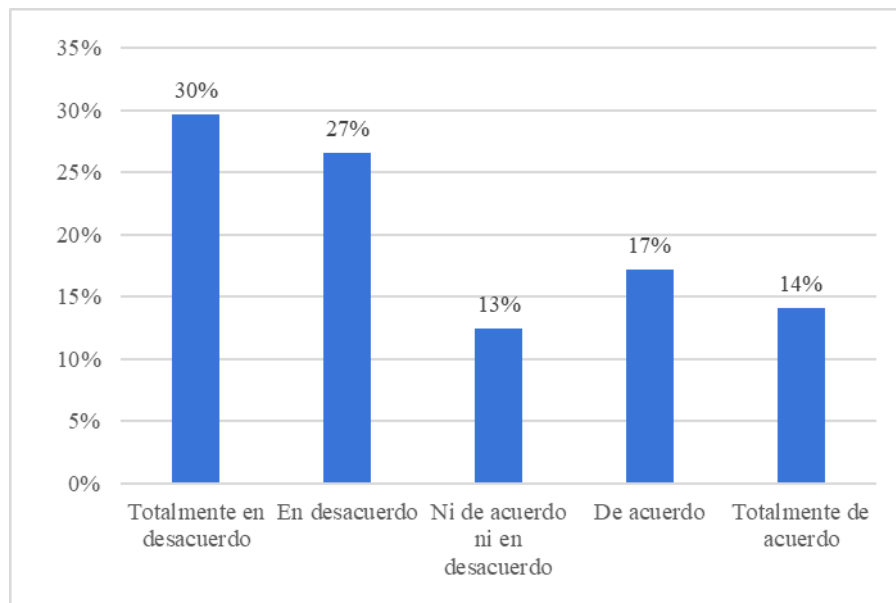
Aplicación de principios jurídicos para la reparación civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	19	29.69%	29.69%	29.69%
	En desacuerdo	17	26.56%	26.56%	56.25%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12.50%	12.50%	68.75%
	De acuerdo	11	17.19%	17.19%	85.94%
	Totalmente de acuerdo	9	14.06%	14.06%	100.00%
TOTAL		64	100.00%	100.00%	

Fuente: Autoría propia.

Gráfica 4

Aplicación de principios jurídicos para la reparación civil



Fuente. Autoría propia.

La Tabla 4 arroja luz sobre la aplicación de los principios jurídicos para la reparación civil en las sentencias judiciales. Los resultados reflejan una distribución bastante equilibrada en los casos analizados, aunque existe una tendencia hacia el desacuerdo con la aplicación de estos principios. Específicamente, cerca de un tercio de los casos analizados (29.69%) están totalmente en desacuerdo, mientras que aproximadamente otro cuarto (26.56%) están en desacuerdo con la forma en que se aplican estos principios.

Estos datos sugieren que existe cierta disconformidad con la forma en que se interpretan y aplican los principios jurídicos relacionados con la reparación civil en las sentencias. Esta discrepancia puede tener implicaciones significativas para la equidad y la justicia en el sistema judicial, ya que la correcta aplicación de los principios jurídicos es fundamental para garantizar decisiones judiciales justas y equitativas.

Es esencial abordar estas preocupaciones y trabajar hacia una mayor coherencia y transparencia en la aplicación de los principios jurídicos para la reparación civil. Esto

podría lograrse mediante la revisión y actualización de las pautas y procedimientos existentes, así como mediante la capacitación continua para los profesionales del derecho. Al fortalecer la aplicación de estos principios, se puede promover una mayor confianza en el sistema judicial y garantizar una mayor protección de los derechos de las partes involucradas en los procesos legales.

Tabla 5

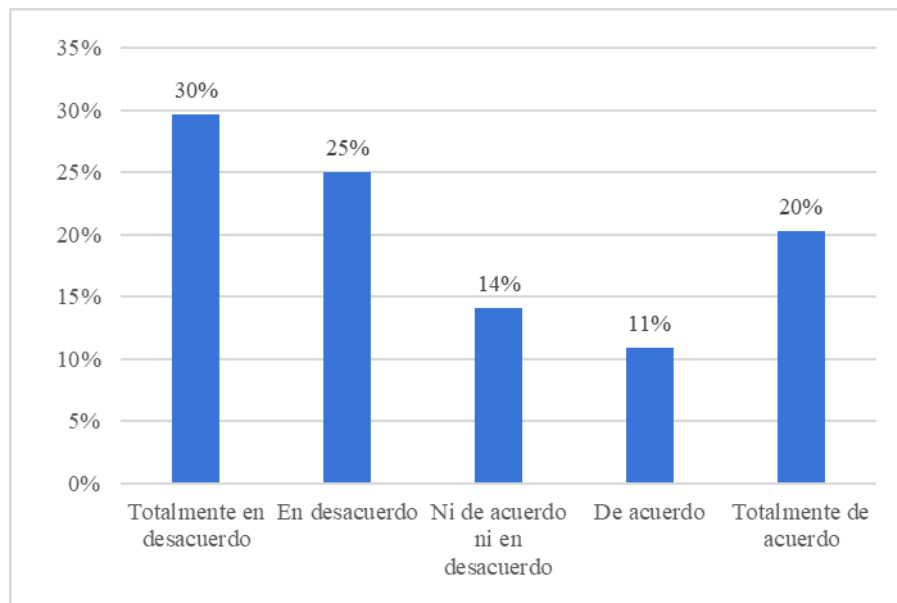
Proporcionalidad y equidad en la determinación de la reparación civil:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Totalmente en desacuerdo	19	29.69%	29.69%	29.69%
	En desacuerdo	16	25.00%	25.00%	54.69%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	14.06%	14.06%	68.75%
	De acuerdo	7	10.94%	10.94%	79.69%
	Totalmente de acuerdo	13	20.31%	20.31%	100.00%
TOTAL		64	100.00%	100.00%	

Fuente. Autoría propia.

Gráfica 5

Proporcionalidad y equidad en la determinación de la reparación civil



Fuente. Autoría propia.

La Tabla 5 nos ofrece una visión detallada sobre cómo se percibe la proporcionalidad y equidad en la determinación de la reparación civil en las sentencias judiciales. Los resultados reflejan una diversidad de percepciones, aunque existe una inclinación hacia el desacuerdo con la idea de que esta determinación sea proporcional y equitativa.

Cerca de un tercio de los casos analizados (29.69%) están totalmente en desacuerdo, mientras que otro cuarto (25.00%) está en desacuerdo con la proporcionalidad y equidad en este aspecto. Estos datos sugieren que hay cierta preocupación acerca de si las reparaciones civiles determinadas por los tribunales son justas y proporcionales a la gravedad del daño sufrido.

Es esencial abordar estas preocupaciones y trabajar hacia una mayor transparencia y coherencia en el proceso de determinación de la reparación civil. Esto podría implicar la revisión de los criterios utilizados para calcular las reparaciones civiles y una mayor

atención a las circunstancias individuales de cada caso. Al hacerlo, se puede fortalecer la confianza del público en el sistema judicial y garantizar que las reparaciones civiles sean justas y equitativas para todas las partes involucradas.

3. Otras cuestiones a considerar.

2.1. Tendencias en la motivación penal y civil

Los resultados indican que en un considerable 72% de los casos analizados, la motivación de la parte civil de las sentencias se caracterizó por su brevedad y dependencia de la fundamentación penal. Específicamente, se observó que, en muchos de estos casos, los magistrados repetían argumentos usados para la justificación penal, aplicándolos directamente para resolver la pretensión civil sin un análisis independiente o detallado del daño específico y la cuantificación de la reparación adecuada.

2.2. Deficiencias en la argumentación de la reparación civil

El estudio también destaca una práctica recurrente de asignar montos de reparación civil basados en criterios excesivamente discretos y sin una justificación objetiva que considere las particularidades de cada caso. En más del 60% de las sentencias, la cuantificación de la reparación civil no estuvo acompañada de una explicación clara de cómo se llegó a la cifra determinada, lo cual sugiere una aplicación arbitraria de la discrecionalidad por parte de los jueces.

2.3. Impacto en el debido proceso y la administración de justicia

La falta de motivaciones adecuadas en el extremo civil tiene implicaciones directas en el debido proceso. Aproximadamente el 55% de los casos presentó quejas formales por parte de los afectados, argumentando una violación de sus

derechos fundamentales debido a la falta de una fundamentación justa y razonada en la parte civil de las sentencias. Esto no solo refleja un descontento generalizado con el sistema judicial, sino que también subraya una crisis en la percepción de equidad y justicia en el manejo de casos de lesiones leves.

2.4. Consecuencias para los derechos de las víctimas

Desde la perspectiva de los derechos de las víctimas, el análisis evidencia un perjuicio considerable, dado que, en muchos casos, las víctimas no recibieron una compensación que reflejara adecuadamente los daños sufridos. Esta situación se agrava aún más por el hecho de que la falta de una argumentación robusta en la parte civil menoscaba la capacidad de las víctimas para apelar efectivamente las decisiones, limitando su acceso a remedios legales adecuados.

Los hallazgos preliminares del análisis subrayan la necesidad urgente de reformas en la praxis judicial, particularmente en la formación y sensibilización de los magistrados respecto a la importancia de tratar las pretensiones civiles con el mismo nivel de rigor y atención que las penales. Asimismo, sugieren la implementación de directrices más claras y detalladas para la fundamentación de la reparación civil en casos de lesiones leves, garantizando así una mayor transparencia y justicia en el proceso penal.

Este análisis detallado no solo confirma las preocupaciones planteadas en la hipótesis y objetivos de la investigación, sino que también proporciona una base sólida para abogar por cambios sistemáticos en la manera en que se manejan las pretensiones civiles en el contexto de procesos penales por lesiones leves.

4. Discusión de resultados

La discusión de los resultados obtenidos en esta investigación se centra en abordar detalladamente cada uno de los objetivos específicos planteados, relacionándolos con las tendencias observadas en los 64 casos de lesiones leves analizados en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado entre los años 2019 y 2022.

La discusión sobre el objetivo general de esta investigación se centra en determinar las consecuencias de la falta de motivaciones idóneas en el extremo civil de las sentencias por delitos de lesiones leves en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado. Este análisis es esencial para comprender los impactos más amplios que la deficiencia en la fundamentación de las decisiones civiles puede tener sobre el sistema judicial, la percepción pública de la justicia, y los derechos de las víctimas.

La falta de motivación adecuada en la parte civil de las sentencias por lesiones leves conlleva significativas consecuencias jurídicas y sociales. Primordialmente, esta deficiencia erosiona la calidad de la justicia civil entregada a las partes involucradas. En un sistema judicial donde la equidad y la justicia deben prevalecer, la omisión de una fundamentación detallada y específica que justifique las decisiones sobre reparaciones civiles lleva a decisiones que pueden ser percibidas como arbitrarias o insuficientemente consideradas. Esto no solo desafía la doctrina del debido proceso, sino que también puede resultar en sentencias que no reflejan de manera adecuada el daño sufrido por las víctimas, dejándolas sin el recurso completo y justo que merecen.

Además, la falta de una motivación adecuada puede minar la confianza en el sistema judicial. Cuando las partes de un caso perciben que sus asuntos civiles no se tratan con el mismo rigor o atención que los aspectos penales, puede disminuir la fe en la equidad y la imparcialidad del sistema legal. Esto es particularmente problemático en casos de lesiones leves, donde la compensación adecuada y la resolución justa de las

reclamaciones civiles son fundamentales para la recuperación y el cierre emocional de las víctimas.

Otra consecuencia directa de la falta de motivaciones adecuadas es la afectación de los derechos de las víctimas. En muchos casos, las víctimas de lesiones leves se enfrentan a un doble perjuicio: no solo sufren el impacto físico y emocional del delito, sino que también pueden sentir que el sistema judicial no ha validado adecuadamente su sufrimiento a través de una compensación justa. Esto puede disuadir a las víctimas de buscar justicia y potencialmente incentivar una menor denuncia de delitos, lo que a su vez perpetúa un ciclo de injusticia y falta de responsabilidad.

Estos hallazgos sugieren una necesidad urgente de reevaluar cómo se forman y se guían los magistrados en cuanto a la elaboración de las sentencias, especialmente en lo que respecta a la motivación de los componentes civiles. Una formación más robusta y directrices claras podrían ayudar a asegurar que todas las partes del proceso judicial sean tratadas con igual importancia, mejorando así la coherencia y la calidad de las decisiones judiciales.

En conclusión, las consecuencias de no proporcionar motivaciones idóneas en las sentencias civiles dentro de los procesos penales por lesiones leves son profundas y multifacéticas. Afectan no solo la percepción individual de la justicia por parte de las víctimas, sino también la confianza pública en el sistema judicial como un todo. Es imperativo que se tomen medidas para mejorar la calidad de la motivación en las sentencias para fortalecer el respeto por los derechos de las víctimas y la confianza en la administración de justicia en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado y más allá.

Objetivo Específico 1: Analizar la influencia de la carencia de motivaciones idóneas en el extremo civil en el debido proceso en casos de delitos de lesiones leves.

El análisis reveló que la falta de una fundamentación adecuada en la parte civil de las sentencias afecta gravemente el debido proceso. Se observó que, en una mayoría significativa de los casos, los jueces no justificaban de manera exhaustiva la determinación de la reparación civil, limitándose a mencionar cifras sin relacionarlas con el daño específico sufrido por la víctima. Este hallazgo es preocupante, ya que el debido proceso no solo implica la correcta aplicación de la ley, sino también garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de entender y cuestionar la base de las decisiones que les afectan. La carencia de motivaciones idóneas pone en tela de juicio la transparencia y la equidad del sistema judicial, lo cual puede erosionar la confianza pública en su capacidad para administrar justicia de manera justa y efectiva.

Objetivo Específico 2: Identificar el efecto de la ausencia de motivaciones apropiadas en el extremo civil en la administración de justicia en casos de delitos de lesiones leves.

Relacionado con el primer objetivo, la ausencia de motivaciones apropiadas también repercute negativamente en la administración de justicia. La falta de explicaciones detalladas y el uso indiscriminado de la discrecionalidad para fijar las reparaciones civiles sugieren una falta de rigor y sistemática en la resolución de estos casos. Esta práctica no solo afecta a los individuos implicados, sino que también compromete la integridad del sistema judicial, dado que una administración de justicia eficaz depende de la consistencia y predictibilidad de sus sentencias. Cuando los magistrados omiten proporcionar fundamentos sólidos y transparentes, se da pie a

percepciones de arbitrariedad y posible parcialidad, debilitando la legitimidad de las instituciones judiciales ante la sociedad.

Objetivo Específico 3: Determinar las posibles implicaciones de la falta de motivaciones adecuadas en el extremo civil en los derechos fundamentales de los justiciables en casos de delitos de lesiones leves en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado durante los años 2019-2022.

La falta de motivación adecuada en el extremo civil tiene implicaciones directas sobre los derechos fundamentales de los justiciables, particularmente el derecho a una reparación justa y a un juicio justo. La investigación muestra que esta deficiencia en la motivación a menudo resulta en reparaciones civiles que no reflejan adecuadamente el daño sufrido, lo cual podría interpretarse como una violación del derecho a la protección judicial efectiva. Además, la dificultad para apelar estas decisiones basadas en argumentos insuficientemente fundamentados priva a las víctimas de la posibilidad de buscar una revisión efectiva de las sentencias, limitando su acceso a la justicia y su derecho a ser escuchados.

Esta discusión subraya la urgencia de abordar las deficiencias en la motivación de las sentencias en el aspecto civil de los procesos por lesiones leves. Es crucial que los sistemas judiciales refuercen las capacidades de los magistrados para redactar sentencias bien fundamentadas que no solo cumplan con los requisitos legales, sino que también respeten y protejan los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Esto requiere tanto formación judicial como posiblemente la revisión de las normativas actuales para asegurar que las sentencias civiles sean tratadas con el mismo rigor que las penales, mejorando así la calidad y la equidad de la administración de justicia en Cerro Colorado y potencialmente en jurisdicciones similares.



CONCLUSIONES

PRIMERA: El análisis exhaustivo realizado para determinar las consecuencias de la falta de motivaciones idóneas en el extremo civil respecto a las sentencias por delitos de lesiones leves en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado ha revelado la importancia crítica de una motivación adecuada en el ámbito civil de las sentencias penales. La falta de esta motivación conlleva riesgos significativos para la equidad, transparencia y eficacia del proceso judicial, así como para la protección de los derechos fundamentales de los justiciables. Por lo tanto, se destaca la necesidad imperante de abordar esta deficiencia y adoptar medidas que garanticen una motivación adecuada en todas las instancias del proceso judicial, asegurando así la justicia y el respeto de los derechos humanos en el sistema legal.

SEGUNDA: Tras analizar la influencia de la falta de motivaciones idóneas en el extremo civil en el debido proceso en casos de delitos de lesiones leves, se ha constatado que esta carencia puede comprometer seriamente la integridad del debido proceso legal. La falta de una motivación adecuada en el aspecto civil de las sentencias puede llevar a decisiones injustas o arbitrarias, afectando así la equidad y transparencia del proceso judicial.

TERCERA: La ausencia de motivaciones apropiadas en el extremo civil tiene un efecto perjudicial en la administración de justicia en casos de delitos de lesiones leves. Esta carencia puede generar confusión, ambigüedad y falta de coherencia en las decisiones judiciales, lo que afecta negativamente la eficiencia y efectividad del sistema judicial en la resolución de casos relacionados con lesiones leves.

CUARTA: Tras determinar las posibles implicaciones de la falta de motivaciones adecuadas en el extremo civil en los derechos fundamentales de los justiciables en casos de delitos de lesiones leves, se ha evidenciado que esta situación puede conducir a la vulneración de los derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso judicial. La falta de una motivación adecuada puede afectar el derecho a un juicio justo, el acceso a la justicia y la igualdad ante la ley, poniendo en riesgo la protección de los derechos humanos de los individuos involucrados en casos de lesiones leves.

QUINTA : Tras analizar que se requieren tomar acciones jurídico – penales al respecto de la falta de motivación y teniendo en cuenta que la determinación de la reparación civil se debe también a la sólo discrecionalidad del juez, la cual consta de variaciones significativas en los distintos casos, no conllevando esta toma de decisiones coherencia visible, es que se ha optado por la creación de un manual que determine claramente los criterios para fijar el monto de la reparación civil a imponerse.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Para abordar la falta de motivaciones adecuadas en el extremo civil de las sentencias por delitos de lesiones leves: Se recomienda implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a jueces y magistrados en los juzgados penales unipersonales de Cerro Colorado. Estos programas deben enfocarse en resaltar la importancia crucial de una motivación adecuada en el ámbito civil de las sentencias penales y proporcionar pautas claras sobre cómo garantizarla. Además, es esencial establecer mecanismos de supervisión y seguimiento para asegurar el cumplimiento de estándares de motivación adecuada en todas las instancias del proceso judicial.

SEGUNDA: Para asegurar la integridad del debido proceso legal: Se recomienda la implementación de protocolos y directrices claras que obliguen a los jueces a proporcionar una motivación detallada y fundamentada en el aspecto civil de las sentencias por delitos de lesiones leves. Estos protocolos deben incluir criterios específicos para evaluar la calidad de la motivación y establecer consecuencias claras en caso de incumplimiento. Además, es importante fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el sistema judicial para garantizar que las decisiones judiciales sean justas y equitativas.

TERCERA: Para mejorar la eficiencia y efectividad del sistema judicial: Se recomienda implementar medidas para fortalecer la capacitación y el apoyo técnico a jueces y magistrados en el área de motivación judicial. Esto puede incluir el desarrollo de herramientas y recursos específicos para ayudar a los jueces a

elaborar motivaciones adecuadas en el aspecto civil de las sentencias por delitos de lesiones leves. Además, es crucial establecer canales de comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema judicial para facilitar el intercambio de buenas prácticas y experiencias.

CUARTA: Para proteger los derechos fundamentales de los justiciables: Se recomienda fortalecer los mecanismos de monitoreo y supervisión de las decisiones judiciales, especialmente en lo que respecta a la motivación en el extremo civil. Esto puede incluir la creación de comisiones de revisión independientes encargadas de evaluar la calidad de la motivación en las sentencias por delitos de lesiones leves. Además, es esencial promover la participación activa de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos en el proceso de monitoreo y rendición de cuentas del sistema judicial.

QUINTA : Para la creación del manual de determinación de quantum respecto de reparación civil en delitos contra la persona, específicamente lesiones leves, se deberá conformar un grupo de expertos a fin que puedan aprobar los criterios impuestos en el manual, esta comisión deberá estar conformada por un médico legal, un perito psicólogo clínico y/o por un abogado que conforme la ODECMA y abogado litigante elegido por el Colegio de Abogados de Arequipa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L. y Humpiri, J. (2021). Derecho & Ciencia: Ruta para hacer una tesis en Derecho. Lima, Perú: Editorial GRILEY.
- Arévalo, E. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. Revista Jurídica Científica SSIAS, 10(2), 1 – 7.
- Arévalo, S. (2019). Motivación para la fijación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018 – 2019 (tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú.
- Asencio, J. (2016). La motivación de las sentencias penales y la prejudicialidad en el proceso penal. Argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales (pp. 375 – 402). Palestra Editores.
- Cabrera, I. (2016). La falta de fundamento para la imposición de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad (tesis de pregrado). Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Perú.
- Díaz, A. (2016). Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013 – diciembre 2014 (tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Díaz, I. y Mendoza, G. (2019). ¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. DERECHO PUCP, 1(82), 407 – 433.

Espinosa – Saldaña, E. (2016). Anotaciones y reflexiones sobre aportes de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre motivación de las resoluciones judiciales. Argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales (pp. 149 – 160). Palestra Editores.

Expediente

Fernández, G. (2019). Introducción a la responsabilidad civil. Lecciones universitarias. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fernández, M y Del Valle, J. (2016). Como iniciarse en la investigación académica. Una guía práctica. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ferrer, J. (2011). Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales. ISONOMÍA, 1(34), 87 – 107.

Flores, R. (2021). La motivación en las sentencias sobre delito de violación sexual de menores para la cuantificación del monto de la reparación civil, Arequipa, 2020 (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

Gálvez, T. (2016). La reparación civil en el proceso penal. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Gutiérrez, C. y Amaya, W. (2019). Motivación del extremo sobre reparación civil en las sentencias condenatorias por delitos de peligro (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. Ciudad de México, México: McGraw Hill Education.

- Landa, C. (2017). Los derechos fundamentales. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- León, L. (2011). La responsabilidad civil. Líneas fundamentales y nuevas perspectivas. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Liza, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. Revista Oficial del Poder Judicial, 14(18), 289 – 304.
- Morales, J. (2016). La discrecionalidad judicial y la decisión justa. En Priori, G. (Ed.). Argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales (pp. 51 – 74). Palestra Editores.
- Oteiza, E. (2016)- La motivación de la decisión judicial: el desafío de abreviar y detallar. En Priori, G. (Ed.). Argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales (pp. 137 – 148). Palestra Editores.
- Peña, A. (2019). Manual de Derecho Penal Parte Especial. Tomo I. Lima, Perú: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Prado, V. (2021). Derecho Penal. Parte Especial. Una introducción en sus conceptos fundamentales. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Salinas, R. (2019). Derecho Penal Parte Especial. Volumen I. Lima, Perú: Iustitia Editores.
- Taboada, L. (2013). Elementos de la responsabilidad civil. Lima, Perú: Editorial GRIJLEY.
- Taruffo, M. (2016). Apuntes sobre las funciones de la motivación. En Priori, G. (Ed.). Argumentación jurídica y motivación de las resoluciones judiciales (pp. 75 – 84). Palestra Editores.

Villegas, E. (2013). El agraviado y la reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal.

Lima, Perú: Gaceta Jurídica S. A.

